



Del frente . . . . . 513 - 6

- o otros adultos en el segundo lance . . . . . 2
- Mas diez reales que en el dia 7. recibí por sepultura  
o un parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas diez reales que en el dia 10. recibí por sepul-  
tura o otros parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas diez reales que en el dia 13. recibí por sepul-  
tura o un parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas dos pesos que en el dia 24. recibí por sepul-  
tura o un adulto en el segundo lance . . . . . 2
- Mas diez reales que en el mismo dia recibí por se-  
pultura o un parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas diez reales que en dicho dia recibí por se-  
pultura o otros parvulo . . . . . 1 - 2
- 1833
- Mas diez reales que en 8. de Enero recibí por  
sepultura o un parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas diez reales que 12. de Febrero recibí por sepul-  
tura o un parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas dos pesos que en el dia 18. del mismo mes re-  
cibí por sepultura o un adulto en el segundo  
lance . . . . . 2
- Mas diez reales en el mismo dia por sepultura o  
un parvulo . . . . . 1 - 2
- Mas dos pesos en el dia 20. por sepultura o un adul-  
to en el segundo lance . . . . . 2
- Mas diez reales en el dia 28. por sepultura o un  
parvulo . . . . . 1 - 2





Mar diez reales en el dia 29. por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar diez reales en 1. <sup>o</sup> de Marzo por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar diez reales en el dia 4. del mismo mes por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar diez reales en el dia 20. por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar dos pesos en el dia 29. por sepultura de un adulto en el segundo lance . . . . .	2 <sup>o</sup>
Mar diez reales en 2. de Abril por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar diez reales en el dia 11. del mismo mes por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar dos pesos en el dia 29. por sepultura de un adulto en el segundo lance . . . . .	2 <sup>o</sup>
Mar diez reales en dia de Mayo por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar diez reales en el dia 13. del mismo mes por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar dos pesos en el dia 17. por sepultura de un adulto en el segundo lance . . . . .	2 <sup>o</sup>
Mar dos pesos en el dia 20. por sepultura de un adulto en el segundo lance . . . . .	2 <sup>o</sup>
Mar diez reales en el dia 24. por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2
Mar diez reales en 4. de Junio por sepultura de un parvulo . . . . .	1 <sup>o</sup> - 2





Mas diez reales en el dia 6. al mismo mes por se-  
 pultura de un parvulo . . . . . 1 - 2

Mas dos pesos en el dia 22. por sepultura de un adul-  
 to en el segundo lance . . . . . 2

Mas diez reales en 7. de Julio por sepultura de un  
 parvulo . . . . . 1 - 2

Mas dos pesos en el dia 15. al mismo mes por sepul-  
 tura de un adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas diez reales en el dia 26. por sepultura de un  
 parvulo . . . . . 1 - 2

Mas dos pesos en 3. de Agosto por sepultura de  
 un adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas dos pesos en el dia 5. al mismo mes por se-  
 pultura de un adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas dos pesos en el dia 6. por sepultura de un  
 adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas diez reales en el dia 22. por sepultura de  
 un parvulo . . . . . 1 - 2

Mas dos pesos en el dia 26. por sepultura de  
 un adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas dos pesos en el dia 30. por sepultura de  
 un adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas diez reales en 3. de Setiembre por sepultura  
 de un parvulo . . . . . 1 - 2

Mas dos pesos en 30. de Octubre por sepultura  
 de un adulto en el segundo lance . . . . . 2

Mas diez reales en 29. de Noviembre por sepultura





	De la metra . . . . .	575.. 6
de un parovuls . . . . .	"	1.. 2
Mas diez reales en 7. de Diciembre por sepultura		
de un parovuls . . . . .	"	1.. 2
Mas diez reales en el mismo dia por sepultura		
de un parovuls . . . . .	"	1.. 2
Mas diez reales en el dia 20. de dicho mes, por sepul- tura de un parovuls . . . . .	"	1.. 2
		<hr/>
		580.. 6

Asciende el cargo que resulta contra mi, a quinientos ochenta y seis  
 real reales corrientes en dinero efectivo. Y sigue el cargo de

Especies.  
 Año de 1832.

Primera mente dos francos de vino comprados en la Capital al ciudadano Martin Antonio Florencis . . . . .	"	2..
Mas doce libras de harina de trigo compradas tam- bien en la Capital al mercader Estevan Cor- dal . . . . .	"	12..
		<hr/>
		12: 2..

De las antecedentes partidas resulta contra mi el cargo de dos francos  
 de vino, y doce libras de harina de trigo. Con lo que no habiendo mas par-  
 tidas de cargo, siguen por el mismo orden las partidas de

Nota.  
 Año de 1832.

Primera mente dos reales en 24. de Febrero por medio pliego de



papel del sello 3.º para el poder original presentado con el Memorial de las anteriores ultimas cuentas . . . . .

0" - 2

Mas dos pesos cuartos reales en 5.º de Octubre, por dos francos de vino: consta el comprobante N. 1.º . . . . .

2" - 4

Mas un peso cuartos reales en 15.º del mismo mes, por doce libras de harina de trigo: consta el comprobante N. 2.º . . . . .

1" - 4

1834.

Mas un peso seis reales en 13.º de Abril por dos pliegos de papel sellado correspondiente para el poder original y su testimonio, sobre la solicitud de la vista de las anteriores ultimas cuentas . . . . .

1" - 6

Mas cuartos reales en 16.º de Setiembre, por un pliego de papel sellado para el Memorial y dicha solicitud . . . . .

0" - 4

Mas cuatrocientos pesos corrientes en 18.º de Octubre, entregados para su deposito en la Tesoreria general: consta el comprobante N. 3.º . . . . .

400"

Mas seis pesos cuartos reales en el mismo dia, pagados al Actuario del Supremo Gobierno, por los derechos que constan en los Memoriales precedidos en 16.º de Setiembre, agregados a las anteriores ultimas cuentas . . . . .

6" - 4

Mas seis reales gastados; a saber, dos reales en papel comun para la formacion de estas cuentas, y cuartos reales en un pliego del sello 3.º para





De la vuelta. . . . .	413 <sup>o</sup>
el Memorial de la presentacion al Excmo Señor Dictador de la Republica . . . . .	0 <sup>o</sup> - 6
Mas seis pesos pagados por dicha formacion y el me- morial referido: contra el comprobante N. 4. . . . .	6 <sup>o</sup>
	419 <sup>o</sup> - 6 <sup>o</sup>

Aviende la data que resulta en mi descargo; à cuatrocientos diez y nue-  
ve pesos seis reales corrientes en dineros efectivos. Figne la data de

Vino.

Se ponen y alientan por data de francos de vino consumidos en misas . . . . .	2 <sup>o</sup>
	2 <sup>o</sup>

De la partida que antecede resulta en mi descargo la data de dos francos  
de vino: con lo que quedan concluidas las partidas de la data general,  
cuya liquidacion se para à formar por la siguiente

Demonstracion.

Cargo en dineros efectivos . . . . .	580 <sup>o</sup> - 6 <sup>o</sup>
Data en idem . . . . .	419 <sup>o</sup> - 6 <sup>o</sup>
Alcance . . . . .	161 <sup>o</sup> - "

Vino.

Cargo con data igual en francos . . . . .	2 <sup>o</sup>
---	----------------

Harina de trigo.

Cargo sin data en libras . . . . .	12 <sup>o</sup>
Alcance . . . . .	12 <sup>o</sup>

De la demostracion que antecede resulta contra mi y à favor de la





Iglesia, el alcance de Ciento sesenta y un pesos corrientes en di-  
nero efectivo, y doce libras de harina de trigo. Con lo que conclú-  
yo estas cuentas, jurando por Dios que todas las partidas de  
cargo y data, que contienen, son ciertas y legítimas. Partido de  
Pedro Gonzalez y Noviembre 6. de 1834.



Manuel ygnacio Cespedes

Como Cura que soy de esta Iglesia para-  
roquial, certifico, que confrontados las par-  
tidas de cargo en dinero efectivo, que contienen  
las presentes cuentas, con el libro parroquial  
de Entradas de mi cargo, resultan conformes; y  
vistas las de data con los comprobantes que las  
acompañan, resultan igualmente efectivas. Lo  
que por ser verdad aseguro, jurando in verbo sa-  
cerdotis tacto pectore, y firmo en este Partido de  
Pedro Gonzalez a 11 de Noviembre de 1834.

Fco. del Rosario Chuehig



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or introductory section. The text is mirrored across the page.

Handwritten title or section header in the middle of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom of the main text block.

Additional handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a second section.



I. 29, 34, 24



DOCE REALES  
SELLO SEGUNDO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

40



En la Villa del Pilar Jurisdiccion de la Republica  
del Paraguay, en veinte dias del mes de Noviembre  
de mil ochocientos treinta y cuatro, por ante mi el  
Ciudadano Juan Bautista Falcon Alcalde primero  
Juez ordinario de la misma Villa, y los Testigos infra-  
escritos compareció personalmente Manuel Ignacio Cespedes  
Mayordomo de Taberna de la Iglesia Parroquial de  
Pedro-gonzales distrito de esta referida Villa, á quien co-  
noció de que certifico y dió: Que no pudiendo por la  
notoria enfermedad que padece pasar en persona á la  
Capital: por la presente Licitud daba, y dió su Poder  
especial, tan cumplido y bastante cual por Derecho se  
requiere y sea necesario á su hijo Bartolome Cespedes  
natural de la Republica y vecino del mismo partido de  
Pedro-gonzales, para que á su nombre y representando  
su propia persona pueda presentar ante su Excelexencia  
las Cuentas de la referida Mayordomia de su cargo,  
corrientes desde el nueve de Enero del año pasado



de mil ochocientos treinta y dos, hasta el diez y ocho  
de Octubre del presente año. A cuyo efecto le confiere  
este Poder al expresado Bartolo me Céspedes sin reserva  
en si accion, ni facultad alguna, con general franca,  
y libre administracion, relevando lo de costas y costas; y  
se obliga con su persona y bienes presentes y futuros, a  
la seguridad y firmeza de los efectos de este Poder,  
renunciando expresamente como renuncia, todas las  
Leyes y privilegios de su favor, para que al cumplimiento  
de quanto lleva otorgado se le compela y apremie ejecu-  
tivamente, como por sentencia definitiva pasada en auto-  
ridad de cosa juzgada. Así otorgó y firmó con miyo  
esta Escritura, siendo Testigos Nicolas Rodriguez, y  
Jose Joaquin Céspedes vecinos, de que certifico = Juan  
Bautista Falcon = Manuel Ignacio Céspedes =  
Testigo Nicolas Rodriguez = Testigo Jose Joaquin  
Céspedes.

Concuerda fielmente este Testimonio con el Poder original de su contenido, que queda reservado  
en el respectivo registro de este Juzgado, al que en lo necesario me refiero. Y para los fines  
que a la Parte deban convenir lo autorizo y firmo con Testigos en esta Villa del Pilar  
a veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Bautista Falcon

Ego Nicolas Rodriguez  
Ego Jose Joaquin Céspedes

Pago Sr. a  
de este Testim.  
su Original



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







E-29,34,24

AN  
ASOCIACION



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MD. OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

41.

El  
Amo Señor.



Bartolomé Céspedes Natural de la Republi-  
ca y vecino del Partido de Pedro Gonzalez, dis-  
trito de la Villa del Pilar, a nombre de mi pa-  
dre Manuel Ignacio Céspedes, Mayordomo de  
fabrica de la iglesia parroquial de dicho par-  
tido, segun consta el poder testimonial, que en  
una faja util con la debida solemnidad presento  
y juro, ante V. E. digo: que en diez fajas utiles,  
incluive las de cuantas comprobantes, presento al  
Conocimiento de V. E. las cuentas del ministerio  
de su cargo, corrientes desde 9. de Enero de 1832,  
hasta 13. de Octubre del presente año de 1834,  
con el alcance respectivo a dicho tiempo, de  
Cientos sesenta y un pesos corriente en dineros  
efectivos, y doce libras de harina de trigo, que re-  
sultan en contra de mi instituyente y a favor de la



mayordomía de su cargo. Por lo que

A. V. E. suplico que hallandola su-  
ta y arreglada, se sirva aprobarla, y mandar  
se me dé testimonio de la Aprobacion; enuya  
gracia espero de la Benignidad de V. E.

Como Señor.

Don to me Cepedez

Asumion y Diciembre 19 de 1834

Se aprueban en quanto ha lugar las Cuentas de Fabrica  
de la Iglesia de Pedro Gonzalez en el distrito de la  
Villa del Pilar corrientes desde nueve de Enero  
de mil ochocientos treinta y dos hasta diez  
y ocho de Octubre del presente año, que  
han sido presentadas por el eltagordomo  
Stamuel Ignacio Cepedes con el alcance  
en contra suya de ciento setenta y un pesos  
en dinero efectivo, y doce libras de harina  
y trigo, en cuya conformidad declarandose le







DOE BVAIRS  
SEIKO TWEEDO AÑOS DE  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

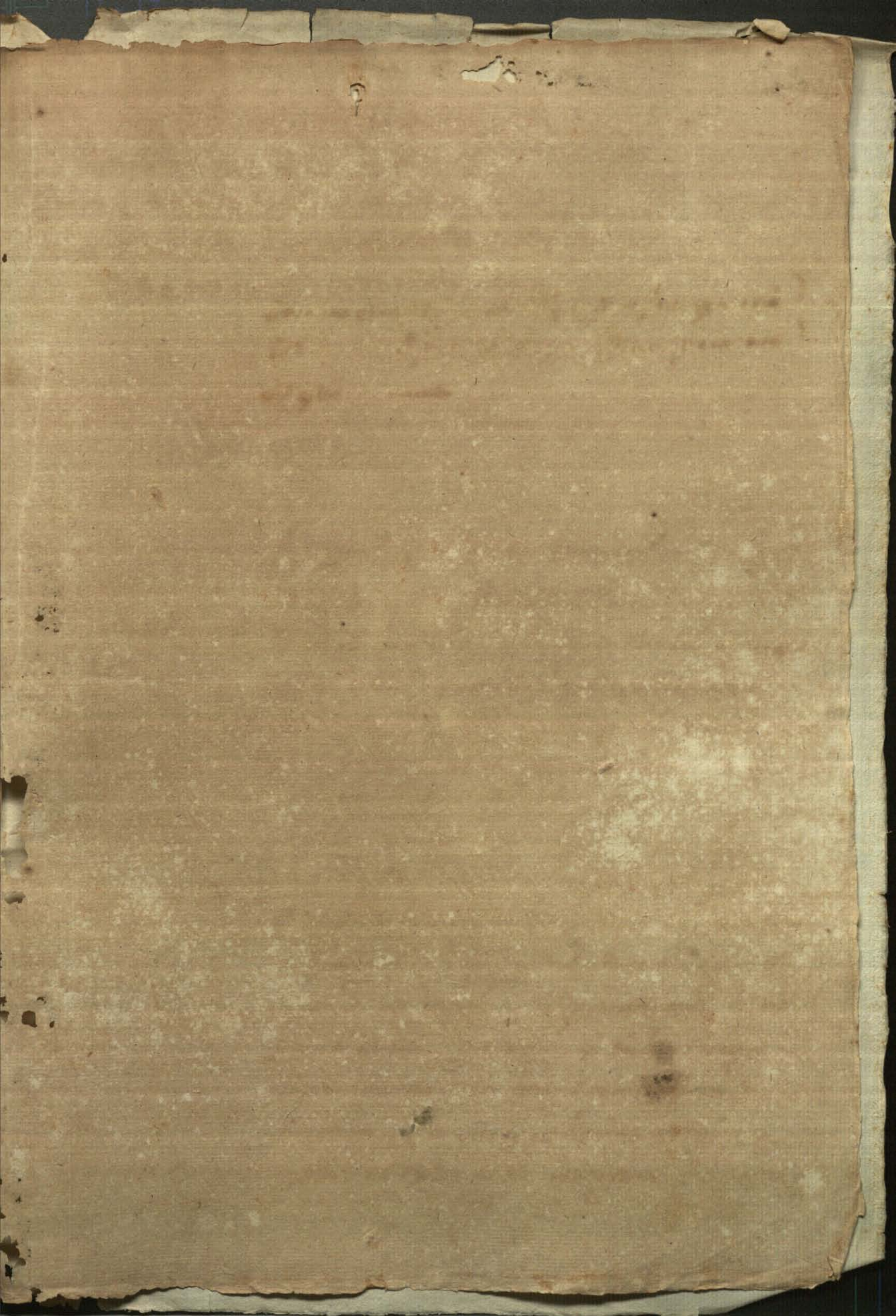


libro de esta responsabilidad se le / resp...  
firmado, si fides de este libro para que  
firmado

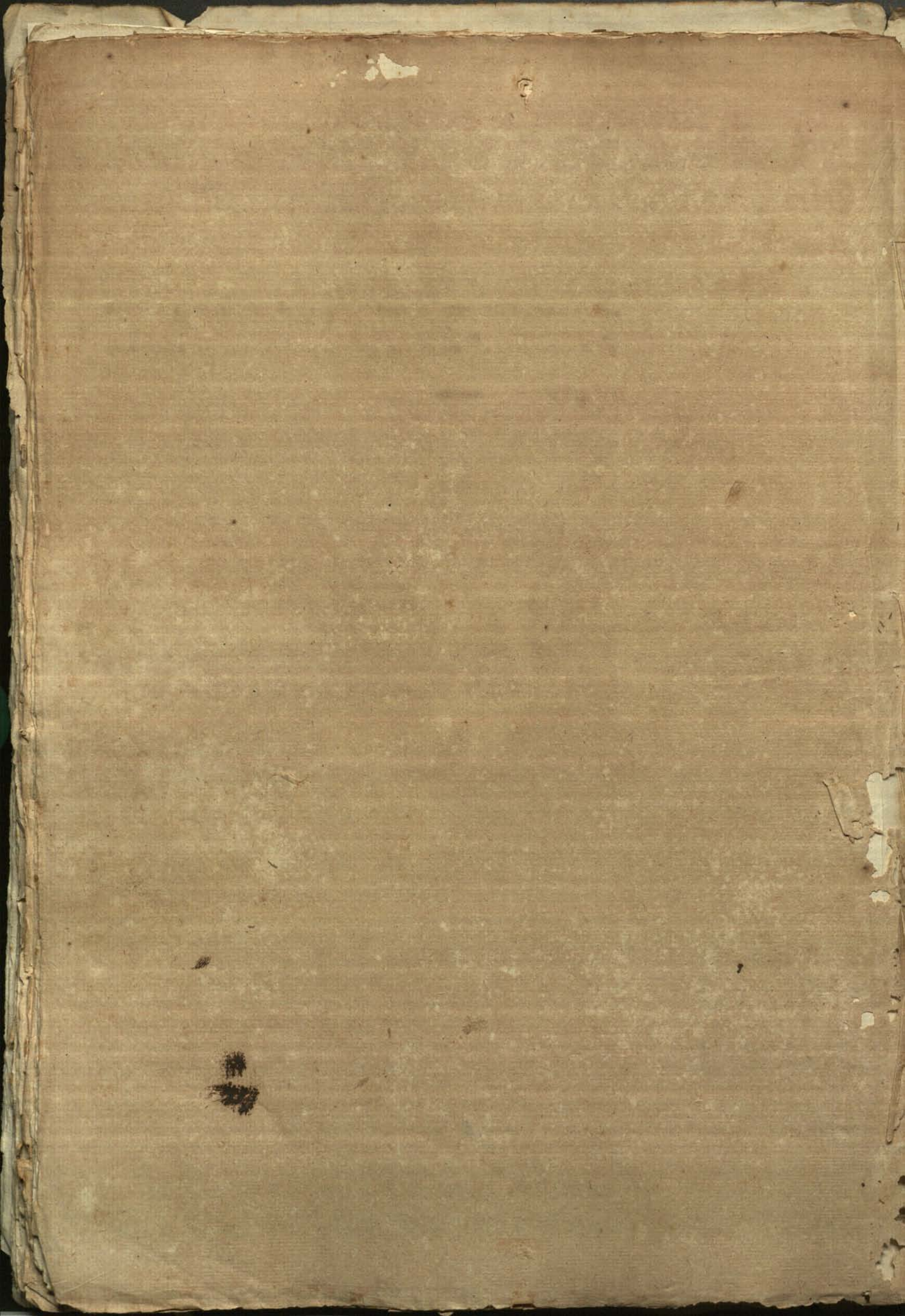
*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*











  
Cuenta de la mayordomía de Yfenia al Partido de Pedro Gomez, correspondiente al año de 1835.



f. 10.



10

Recibido de la Real Academia de Ciencias y Artes de Madrid  
de don Pedro Gonzalez, correspondiente en Lima el  
de mayo de 1832

10

1832



He recibido de Bartolomé Céspedes, como apoderado  
de su padre el Mayordomo de fabrica de la Iglesia  
parroquial del partido de Pedro Gonzalez, cuantas  
pues convenientes por haber arreglado y formado las  
cuentas al ministerio de dicho su padre, correspondien-  
tes al año proximo pasado, con inclusion del Me-  
morial para presentarlas al Exmo Señor Dictador  
de la Republica. Campogrande y Abril 22. de 1835.

Agustin Exn. L  
C

On 4. p.  
con



por de dicha Iglesia

Por lo real plata conveniente que en trece de Enero de mil  
ochocientos treinta y cinco, recibí por Sepultura  
de un Parbulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en catorce de dicho mes y año, recibí  
por Sepultura de otro Parbulo. . . . . 1-2

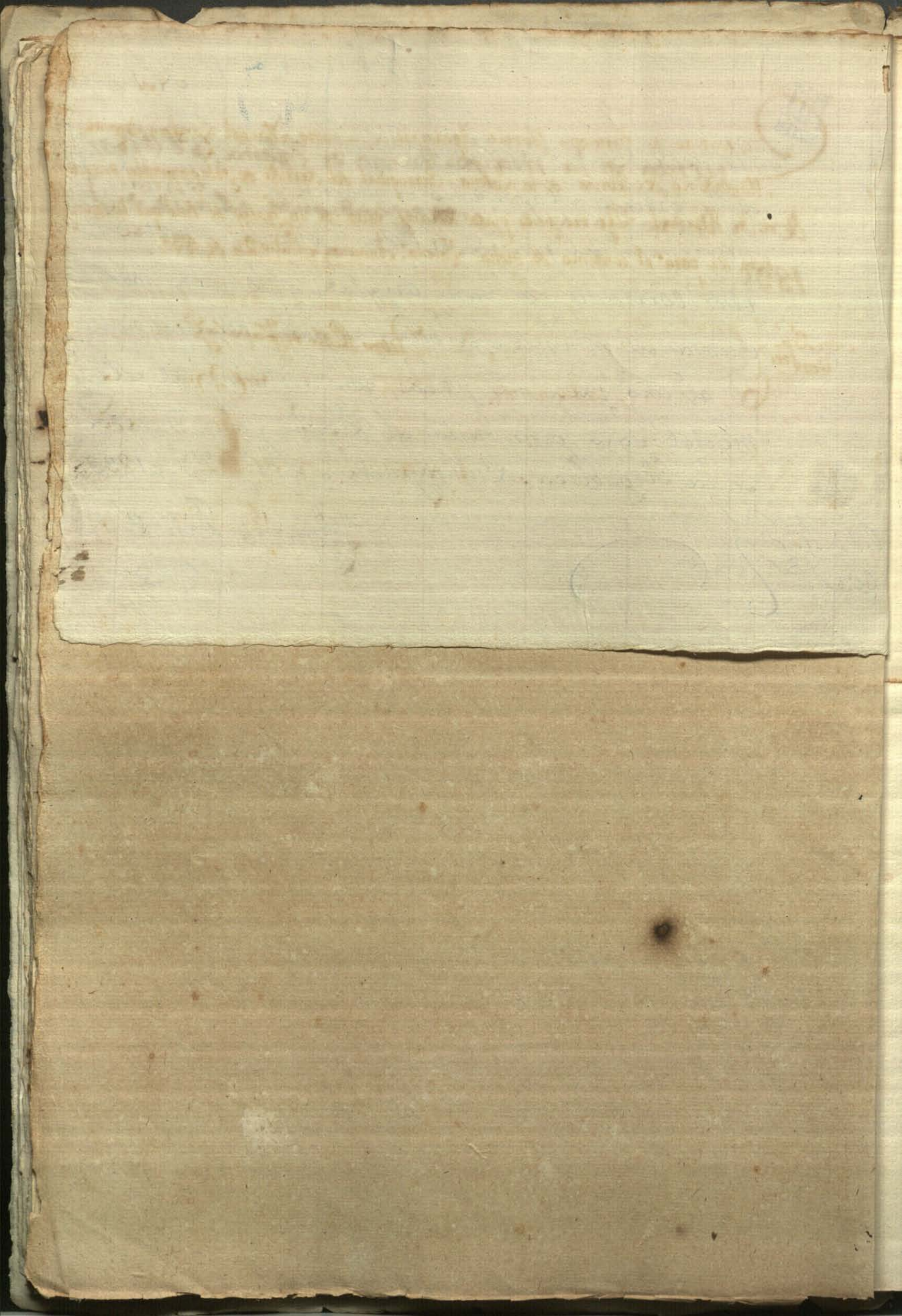
Por lo a cora que en treinta del citado mes y año, recibí  
por Sepultura de otro Parbulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en dos de Febrero del mismo año, re-  
cibí por Sepultura de otro Parbulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en tres de dicho mes y año, recibí  
por Sepultura de otro Parbulo. . . . . 1-2

A la vuelta . . . . . 236 "







AN  
ASIMILACION

F 29, 34, 24. n. 2.

He recibido de Bartolomé Cepede Apoderado de su padre Manuel Ignacio Cepede  
Mayordomo de Fabrica de la Iglesia Parroquial del Parrido de Pedrogonzales, Distrito  
de la Villa del Pilar tres pesos plata corriente valor de un frasco de vino que le vendi, y  
dixo ser para el consumo de dicha Iglesia. Anuncion y Julio 24 de 1835,

Son 3 p.  
Cora



Pedro Pablo de Navala

por de dicha Iglesia

Por lo reales plata corriente que en trece de Enero de mil  
ochocientos treinta y cinco, recibí por Sepultura  
de un Parrulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en catorce de dicho mes y año, recibí  
por Sepultura de otro Parrulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en treinta del citado mes y año, recibí  
por Sepultura de otro Parrulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en dos de Febrero del mismo año, re-  
cibi por Sepultura de otro Parrulo. . . . . 1-2

Por lo a cora que en tres de dicho mes y año, recibí  
por Sepultura de otro Parrulo. . . . . 1-2

A la vuelta . . . . . 236 "



11

El nombre de Francisco Lopez de Alvarado es el que se halla en el original de este papel.  
El apellido de Alvarado es el apellido de su padre, el qual se halla en el original de este papel.  
En el libro del qual se halla un papel de su padre, el qual se halla en el original de este papel.  
Este es el nombre de su padre, el qual se halla en el original de este papel.

Francisco Lopez de Alvarado  
Comendador de Indias  
Don Juan de Alvarado  
Comendador de Indias  
Don Juan de Alvarado  
Comendador de Indias



He recibido del Ayuntamiento de fabrica de la Iglesia Parroquial del Partido de Petrópolis Manuel Ignacio Cepede, la cantidad de cinco pesos plata corriente, en pago de haberle formado las Cuentas de su Cargo correspondiente al año proximo pasado, con inclusion del valor del Exericio para la presentacion al Excmo Señor Dictador de la Republica. Villa del Pilar y Mayo 10 de 1836.

Con S. P. S.  
con



Romualdo Durán

Cuenta que  
por de dicha Iglesia

Por lo reales plata corriente que en trece de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, recibí por Sepultura de un Parvulo. . . . . 4-2

Por lo reales que en catorce de dicho mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo. . . . . 4-2

Por lo reales que en treinta del citado mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo. . . . . 4-2

Por lo reales que en dos de Febrero del mismo año, recibí por Sepultura de otro Parvulo. . . . . 4-2

Por lo reales que en tres de dicho mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo. . . . . 4-2

A la vuelta . . . . . 236 "



13

10

El presente es un extracto de la obra  
 de don Juan de los Rios y de los  
 señores de este apellido, en cuyo  
 fin se ha sacado de la obra  
 lo que se refiere a la historia  
 de la Republica.

Don Juan de los Rios  
 y de los Rios

Don Juan de los Rios  
 y de los Rios





Cuenta corriente que como Mayordomo que soy de la Parroquial Iglesia del Partido de Pedrogonzalez presento al Excmo Dictador de la Republica, en todo el Ingreso que ha habido en la Mayordomia de mi cargo por razon de derechos de Sepulturas desde el diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el veinte y nueve del mismo mes del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cinco, con inclusion del alcance, que en la ultima Cuenta que rendi resulto contra mi, y a favor de dicha Iglesia, y segun consta por menor de Cargo Data, es como sigue



Cargo

Por 229 p. <sup>as</sup> 6 <sup>as</sup> plata corriente que en la ultima Cuenta que rendi resultaron contra mi y a favor de dicha Iglesia . . . . .	229 6
Por 10 reales plata corriente que en trece de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . .	1 2
Por 10 d <sup>os</sup> cora <sup>s</sup> que en catorce de dicho mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . .	1 2
Por 10 d <sup>os</sup> cora <sup>s</sup> que en treinta del citado mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . .	1 2
Por 10 d <sup>os</sup> cora <sup>s</sup> que en dos de Febrero del mismo año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . .	1 2
Por 10 d <sup>os</sup> cora <sup>s</sup> que en tres de dicho mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . .	1 2
Ala vuelta . . . . .	236 "



Por 2 pesos plata corriente que en cuatro de Febrero del mismo año, recibí por sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . " 2 "

Por 10 r<sup>l</sup> plata corriente que en trece de dho mes y año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . " 1 2

Por 10 r<sup>l</sup> plata corriente que en diez y siete del citado mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por 10 r<sup>l</sup> plata corriente que en veinte y cinco del mismo mes y año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y siete del citado mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2 "

Por 10 r<sup>l</sup> plata corriente que en veinte y ocho del mismo mes y año, recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

Por 10 r<sup>l</sup> plata corriente que en cuatro de Marzo de dicho año, recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en el mismo día mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2 "

Por 10 reales plata corriente que en siete de mismo mes y año, recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

Al frente . . . . . 249 4



Del frente . . . . . 249-4

Por 4 pesos plata corriente que en siete de Agosto del mismo año recibí por Sepultura de un Adulto en el tercer lance . . . . . 4- "

Por 10 real plata corriente que en seis de Abril del citado año, recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1- 2

Por 2 pesos plata corriente que en trece del citado mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . " 2- "

Por 2 pesos plata corriente que en diez y ocho del mismo mes y año, recibí por Sepultura de otro Adulto en el segundo lance . . . . . " 2- "



Por 2 pesos plata corriente que en catorce de Mayo del citado año, recibí por Sepultura de otro Adulto en el segundo lance . . . . . " 2- "

Por 2 pesos plata corriente que en diez y nueve del citado mes y año, recibí por Sepultura de otro Adulto en el segundo lance . . . . . " 2- "

Por 10 real plata corriente que en veinte del mismo mes y año, recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1- 2

Por 4 pesos plata corriente que en veinte y cinco del citado mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto en el tercer lance . . . . . " 4- "

A la vuelta . . . . . " 268- "



Por lo reales plata corriente que en veinte y nueve de Mayo del citado año, recibí por Sepultura de un Parbulo . . . . . 1 2

Por lo reales plata corriente q en siete de Junio del mismo año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en catorce del citado mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por lo reales plata corriente que en diez y siete del mismo mes y año, recibí por Sepultura de un Parbulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y uno del mismo mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por 2 pesos plata corriente que en once de Julio del citado año, recibí por Sepultura de otro Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por lo reales plata corriente que en diez y ocho del citado mes y año, recibí por Sepultura de un Parbulo . . . . . 1 2

Por lo reales plata corriente que en veinte y nueve del mismo mes y año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

Al frente . . . . . 280 2



AN  
ASOCIACIÓN

Del frente . . . . . 280 2

Por 10 reales plata corriente que en dos de Agosto del ci-  
tado año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente q̄ en cuatro del citado  
mes y año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en unos del citado  
mes y año, recibí por Sepultura de un Adulto  
en el segundo lance . . . . . 2 ..

Por 10 reales plata corriente que en doce del mismo  
mes y año, recibí por Sepultura de un Parbulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en treinta del citado  
mes y año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en treinta y uno del ci-  
tado mes y año, recibí por Sepultura de otro Par-  
bulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en cuatro de Septiembre  
del citado año, recibí por Sepultura de un Adulto  
en el segundo lance . . . . . 2 ..

Por 10 reales plata corriente que en once del citado mes  
y año, recibí por Sepultura de un Parbulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y nueve del mi-  
mo mes y año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en primero de Diciembre de  
dicho año, recibí por Sepultura de otro Parbulo . . . . . 1 2

A la vuelta . . . . . 294 2





Por 4 pesos plata corriente que en siete de Octubre  
del citado año, recibí por Sepultura de  
un Adulto en el tercer lance. . . . . 4-2

Por 10 reales plata corriente que en el mismo día  
mes y año, recibí por Sepultura de un  
Parvulo. . . . . 1-2

Por 10 reales plata corriente que en diez y seis de  
dicho mes y año, recibí por Sepultura de  
otro Parvulo. . . . . 1-2

Por 10 reales plata corriente que en diez y seis de  
Noviembre del citado año, recibí por Sepultura  
de otro Parvulo. . . . . 1-2

Por 10 real plata corriente que en veinte y nue-  
ve de Diciembre del mismo año, recibí por  
Sepultura de otro Parvulo. . . . . 1-2

Asiende el Cargo en dinero efectivo a la 303-2  
cantidad de trescientos tres pesos dos reales  
plata corriente y

Sigue el Cargo en las Especies com-  
pradas para el servicio de dicha  
Iglesia.

Por 9 libras de harina de trigo que en la última  
cuenta que rendí resultaron en contra-  
ría, y a favor de dicha Iglesia. . . . . 2

Por 4 Francos de vino que con dinero delos

Al frente . . . . . " " " 9



AN. ASOCIACION

Del frente

Fondos en la ciudad de Yaguajay compré para el lico, segun  
contra el Comprobante N. 2. . . . . 4 " "

Asciende el Cargo en especie a nueve libras de harina de  
trigo, y un franco de vino. Pedro-gonzales y Mayo  
10 de 1836. . . . . 4 " "

Manuel ygnacio Espedro



Data.

Por 3 pesos 2 reales plata corriente gastados en el Papel  
sellado, y Derechos Judiciales en el Poder testimonial,  
con que mi hijo Bartolome Espedo presento al  
Excmo Señor Dictador de la Republica las anteriores  
ultima Cuentas de mi ministerio . . . . . 3 - 2

Por 4 pesos plata corriente pagados por la formacion de di-  
chas anteriores Cuentas, con inclusion del valor del lle-  
miquil para la presentacion de ella, segun consta el  
Comprobante N. 1. . . . . 4 - "

Por 3 pesos plata corriente pagados por un franco de vino  
para el lico en Iha Yaguajay, segun consta el Compro-  
bante N. 2. . . . . 3 - "

Por 5 pesos plata corriente pagados por la formacion de  
A la vuelta. . . . . 10 - 2



la presente cuenta con inclusion del valor del Memorial para la presentacion de ella, segun consta del Comprobante N.º 3. . . . . 5

Por 6 reales plata corriente gastados a saber: dos reales en papel comun para la formacion de esta cuenta, y cuatro reales en un pliego del Sello real para el Escripto de la presentacion de ella . . . . . 6

Por 3 pesos 2 real. plata corriente gastados en el papel sellado, y Derechos Judiciales en el Poder testimonial, con que el referido mi hijo Bartolome Céspedes, pueda presentar al Excmo Señor Dictador de la Republica la presente Cuenta . . . . . 3-2

Asiende la Data en dinero efectivo a la cantidad de diez y nueve pesos dos reales corr. y . . . . . 19-2

Sigue la Data en Especie.

Por 4 Francos de vino consumido en Misas en la citada iglesia . . . . . 4

Por 1/2 libras de harina de trigo consumido en Misas en esta iglesia . . . . . 1/2

Asiende la Data en Especie a un franco de vino, y una y media libra de harina de trigo. . . . . 1 1/2

Pedro-gonzales y elayo fo. 10. 236

Manuel yora Cio Céspedes



# Demonstracion

Cargo en dinero efectivo . . . . .	303- 2
Data en id . . . . .	" 19- 2
Alcance . . . . .	<u>284- "</u>
Cargo en franco de vino . . . . .	1
Data en id . . . . .	" 1
Igual . . . . .	" " " "
Cargo en harina de trigo . . . . .	" " 9
Data en id . . . . .	1 1/2
Alcance . . . . .	<u>7 1/2</u>



De manera que segun queda demostrado por las antecedentes partidas de Cargo, y Data, resultan en Alcance contra mi, y a favor de la Iglesia de mi cargo, la cantidad de doscientos ochenta y un peso plata corriente, y siete y media libras de harina de trigo; con lo que doy por concluida esta Cuenta, jurando a Dios nuestro Señor que será formada con toda fidelidad y lo firmo en este Partido de Pedrogonzalez a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y seis -

Manuel y gna Cio Céspedes

Como Cura que soy de esta Iglesia parroquial, certifico, que confrontadas las partidas de cargo



en Dinero efectivo, que contienen las preten-  
tes cuentas, con el libro parroquial de entenas  
de mi cargo, resultan conformes; y vistas las de  
data con los comprobantes que las acompa-  
ñan, resultan igualmente efectivas: lo que por  
la verdad aseguro jurando in verbo Sacendo  
tis tacto pectore, y firmo en este Partido de  
Pedro Gonzalez á 14 de Mayo de 1836.

Juan del Rosario Chuchiff

11  
17

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





DOCE REALES

46

SELLO SEGUNDO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

Valga p<sup>a</sup> Los años de 1836 y 1837

En la Villa del Pilar Jurisdiccion de la Republica del Paraguay en doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis; por ante mi el Ciudadano Juan Bautista Falcon Alcalde primero Juez Ordinario de la referida Villa, y de los testigos infra escritos comparecio personalmente don Manuel Ignacio Céspedes Mayorordomo de Parroquia de la Parroquia de la Iglesia del Partido de Pedro Gonzalez, a quien conuro a que certifico y dijo: Fue por hallarse invalido a la notoria enfermedad que padecer para parar en persona a la Capital de la presente Escritura confiriendole su poder especial tan cumplido y bastante como por Derecho se requiere y sea necesario a su hijo Martin Comé Céspedes natural de la Republica y vecino del mismo Partido, para que con verdadera representacion suya, pueda presentar ante el Excelentisimo Señor Dictador de la Republica la Cuenta de la referida Mayordomia de su Cargo corriente desde diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta el veinte y nueve del mismo mes del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cinco.



1836  
 27 de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y seis  
 de mil ochocientos treinta y seis  
 de mil ochocientos treinta y seis



A cuyo efecto lo confiere este Poder al expresado su  
hijo Bartolomé Cespedes, sin reservar en si acción  
ni facultad alguna, con general franquea y libre  
administracion relevandolo de costas y costas, y  
se obliga con su persona y bienes presentes y futuros  
a la seguridad, valor, y firmeza de los efectos del  
presente Poder, renunciando expresamente como  
renuncia todas las Leyes y privilegios en su favor,  
para que al cumplimiento de quanto lleva otorga-  
do se le compela y apremie executivamente como  
por Sentencia definitiva pasada en autoridad  
de cosa juzgada. Eni otorgo y firmo con mi go  
esta Escritura siendo testigos Juan de la Cruz  
Arxua y Juan Manuel Ojeda vecinos de que  
Certifico = Juan Bautista Falcon = Manuel  
Ignacio Cespedes = Testigo Juan de la Cruz Arxua =  
Testigo Juan Manuel Ojeda =

Conuerda fielmente este Testimonio con el Poder original de  
su contenido que queda reservada en el respectivo registro de  
este Juzgado, al que en lo necesario me refiero. Y para los fines  
que a la Parte deban convenir lo autorizo y firmo con testigos  
en esta Villa del Pilar a doce de Mayo de mil ochocientos  
treinta y Sei =

Pago 3p. y 2d.  
cont. por días de  
este testimonio  
incluyendo el  
papel sellado

Juan Bautista Falcon

Ego Juan de la Cruz Arxua

Ego Juan Manuel Ojeda



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

Bottom section of faint, illegible handwriting, possibly a signature or a concluding paragraph.



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[The main body of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]*





I-29,34,24

47

DOS REALES  
SELEO TERCERO ANOS DE  
MIDOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

Valga p<sup>a</sup> los años de 1836 y 1837



Primo Senor.



Bartolomé Cespedes natural de la Republica y vecino del Partido de Pedro-gonzalez, distrito de la Villa del Pilar, a nombre de mi padre Manuel Ignacio Cespedes Mayor-domo de fabrica de la Iglesia parroquial de dicho partido, segun consta en el poder testimoniado que en una forma util con la debida solemnidad presento y furo, ante V. C. digo: que en 5 formas utiles presento al Conocimiento de V. E. las cuentas del ministerio del cargo de dicho mi padre corrientes desde 19 de Diciembre del año de 1834 hasta 29 del mismo mes del año proximo pasado de 1835 con el alcance respectivo a dicho tiempo, de doscientos ochenta y cuatro pesos corrientes en dinero efectivo, y siete y media libras de harina de trigo, que resultan en contra de mi instituyente, y a favor de la iglesia. Por lo que.

A V. C. suplico que



hallandolas arregladas se riva aprobarlas, y  
mandar se me de testimonio de la Aprobacion;  
cuya gracia espero alcanzar de la benignidad  
de V. E.

Como Senor.

Bartholome Espadero



AN  
ASOCIACIÓN



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

*Valga p<sup>a</sup> los años de 1836 y 1837*





001 111111  
SIBLO - THERMAD APOY DE  
MAYOR THERMAD THERMAD  
MAYOR THERMAD THERMAD



*[Faint, illegible handwritten text]*



AN  
INDICIA

Cuenta de mayordomía de fabrica  
de Pedro Gonzalez director de la Villa del  
Pilar correspondiente al año de 1836

BIBLIOTHECA NACIONAL  
SECCAO DE MANUSCRIPTOS  
RIO DE JANEIRO

99



Alar- compans. 1711  
de Pedro Gonzalez ditto de la Alcazar  
Alar. de maripositas de fabrica

20

21.01





He recibido el Cartelame' Expedir diez reales  
 plata corriente valor de un frasco de vino de la tierra  
 que se he vendido, y dijo sea para comun en esta  
 en la capellanía de la Ig. Parroquial del partido  
 de San Gonzalo del cargo de su padre Manuel  
 Ygnacio Cispedes. Y a f. sobre f. como el presente  
 en la Asunc. N. de San. de 1836.

Francisco Antonio Molina

Ono.  
 para com.



menor de Cargo y Datta, es como se sigue.

Cargo



Por 284 pesos corrientes que de la ultima Cuenta que rendi al Excmo Senor Dictador de la Republica resultaron de Alcanre contra mi, y a favor de dicha Iglesia de mi cargo	284
Por 10 reales plata corriente que en onxe de ene ro del ano de mil ochocientos treinta y seis recibí por Sepultura de un Lavulo	1, 2
	285, 2



11

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with several lines of entries. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly "John Smith" or similar, written in a cursive hand.



Handwritten text or numbers, possibly a date or a reference number, located in the lower right quadrant of the page.

The lower half of the page contains very faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.





He recibido de Manuel Ignacio Cespedes Mayor-domo de  
Fabrica de la Parroquial Iglesia de Pedro-gonzales cinco  
pesos plata corriente por la formacion de las Cuentas  
de la referida Mayor-domia de su cargo, corrientes desde  
el 30 de Diciembre del año de 1835, hasta el 30 del  
mismo mes del año proximo pasado de 1836. Pilla del  
Pilar y Junio 1º de 1837.

Son 5 pesos  
corrientes



José Joaquín Cespedes

menor de Cargo y Data, es como se sigue.

Cargo



Por 284 pesos corrientes que de la ultima  
Cuenta que rendi al Excmo Señor Dictador  
de la Republica renutraron de Alcanre contra  
mi, y a favor de dicha Iglesia de mi cargo . . .

284

Por 10 reales plata corriente que en onxe de ene  
ro del año de mil ochocientos treinta y seis  
recibi por Sepultura de un Taxvulo . . .

1. 2

285. 2



Le Recueil de Manuel de la  
 Fabrique de la Paroisse de St. Pierre de  
 par la dite Paroisse pour la somme de  
 de la Paroisse de la somme de  
 et de la somme de 1800 francs et de  
 mille francs et de la somme de 1800 francs.

  
 Jean Baptiste Goussier



Fait à Paris le 10 Mars 1800  
 Goussier



Cuenta corriente que como Mayordomo que soy de la Parroquial Iglesia de Pedro-gonzales distrito de la Villa de Pilax: presento al Excmo. Señor Dictador de la Republica, de todo el ingreso que ha habido en la Mayordomia de mi cargo por derechos de Sepulturas desde el treinta de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y cinco, hasta el treinta del mismo mes del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y seis, con inclusion del Alcanze que de la ultima Cuenta que rendi, resulto contra mi y a favor de dicha Iglesia; y segun consta por menor de Cargo y Data, es como se sigue.

Cargo



Por 284 pesos corrientes que de la ultima Cuenta que rendi al Excmo Señor Dictador de la Republica resultaron de Alcanze contra mi, y a favor de dicha Iglesia de mi cargo . . .

284

Por 10 reales plata corriente que en onze de Enero del año de mil ochocientos treinta y seis recibí por Sepultura de un Taxulo . . .

1, 2

285, 2



Por 2<sup>os</sup> pesos plata corriente que en catorce  
de Enero del mismo año recibí por Sepul-  
tura de un Adulto en el segundo lance... 2

Por 2 pesos plata corriente que en siete de  
Febrero del mismo año recibí por Sepultura  
de otro Adulto en el segundo lance... 2

Por 10 reales plata corriente que en dose del  
mismo mes y año recibí por Sepultura  
de un Parvulo... 1 2

Por 10 reales plata corriente que en cinco de  
Marzo del mismo año recibí por Sepultura  
de otro Parvulo... 1 2

Por 10 reales plata corriente que en siete del  
mismo mes y año por Sepultura de otro  
Parvulo... 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en nueve del  
mismo mes y año recibí por Sepultura  
de un Adulto en el segundo lance... 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y  
nueve del mismo mes y año recibí por  
Sepultura de un Parvulo... 1 2



Del fuente . . . . . 296, 2

Por lo reales plata corriente que en veinte y seis de Marzo del mismo año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1, 2

Por lo reales plata corriente que en treinta del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1, 2

Por lo reales plata corriente que en dos de Abril del mismo año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1, 2

Por lo reales plata corriente que en tres del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1, 2



Por lo reales plata corriente que en nueve del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1, 2

Por 2 pesos plata corriente que en catorce del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por lo reales plata corriente que en diez y siete del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1, 2

Por lo reales plata corriente que en diez y ocho

305, 6

AN  
RESERVA

2, 8, 10



de Abril del mismo año recibí por Sepultura  
de un Parvulo . . . . . 1, 2

Por 10 reales plata corriente que en veinte y  
uno del mismo mes y año recibí por Sepul-  
tura de otro Parvulo . . . . . 1, 2

Por 4 pesos plata corriente que en veinte y dos  
del mismo mes y año recibí por Sepultura  
de un Adulto en el tercer lance . . . . . 4

Por 2 pesos plata corriente que en cinco de  
Mayo del mismo año recibí por Sepultura  
de otro Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en siete del  
mismo mes y año recibí por Sepultura de  
un Parvulo . . . . . 1, 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y  
nueve del mismo mes y año recibí por Sepul-  
tura de otro Parvulo . . . . . 1, 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y ocho  
del mismo mes y año recibí por Sepultura  
de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en nueve de Ju-  
nio del mismo año recibí por Sepultura





Del frente

318 6

de un Parvulo

1 2

Por 2 pesos plata corriente que en dore de Junio  
del mismo año recibí por Sepultura de un  
Adulto en el segundo lance

2

Por lo reales plata corriente que en catorze del  
mismo mes y año recibí por Sepultura de un  
Parvulo

1 2

Por lo reales plata corriente que en catorze de  
Julio del mismo año recibí por Sepultura de  
otro Parvulo

1 2

Por lo reales plata corriente que en el mismo  
dia, mes, y año recibí por Sepultura de otro  
Parvulo

1 2



Por lo reales plata corriente que en diez y ocho  
del mismo mes y año recibí por Sepultura  
de otro Parvulo

1 2

Por 4 pesos plata corriente que en veinte y uno  
del mismo mes y año recibí por Sepultura de  
un Adulto en el tercer lance

4

Por lo reales plata corriente que en cuatro de  
Agosto del mismo año recibí por Sepultura  
de un Parvulo

1 2

332 2



Por lo reales plata corriente que diez de Agosto del mismo año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

Por lo reales plata corriente que en tres de Septiembre del mismo año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por lo reales plata corriente que en siete del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por lo reales plata corriente que en veinte y uno del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y tres del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo lance . . . . . 2

Por lo reales plata corriente que en diez de Octubre del mismo año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

Por lo reales plata corriente que en diez y siete del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2



FIN  
ASOCIACIÓN

Por lo reales plata corriente que en veinte y tres  
de Octubre del mismo año recibí por Sepultura

ra de un Parvulo

1 2

Por lo reales plata corriente que en veinte y  
siete del mismo mes y año recibí por Sepultura

ra de otro Parvulo

1 2

Por lo reales plata corriente que en veinte y nue-  
ve del mismo mes y año recibí por Sepul-

tura de otro Parvulo

1 2

Por lo reales plata corriente que en treinta de  
Noviembre del mismo año recibí por Sepul-

tura de otro Parvulo

1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte  
de Diciembre del mismo año recibí

por Sepultura de un Adulto en el segun-  
do lance

2

Por lo reales plata corriente que en veinte y  
uno del mismo mes y año recibí por Se-

pultura de un Parvulo

1 2

Por 2 pesos plata corriente que en treinta  
del mismo mes y año recibí por





De la vuelta . . . . . 350

Sepultura de un Adulto en el re-  
quinto lance . . . . . 2

Suma el Cargo en dinero efectivo a 352

trecientos cincuenta y dos pesos con ciento, y sigue el

Cargo en Especies

Por siete y media libras de Arina de trigo  
que de la ultima Cuenta que rendi al  
Excmo. Señor Dictador de la Republica  
resultaron de Alcanze contra mi, y a  
favor de dicha Iglesia . . . . . 7 1/2

Por un franco de Vino de la tierra que  
compre para consumo en Miras, se-  
gun consta del Comprobante N. 1.º . . . . . 1

Suma el Cargo en Especies a siete y media 7 1/2

libras de Arina de trigo, y un franco de Vino de la tierra.

Pedro-gonzales y Luinis 2 de 1837

Manuel ygnacio Caspedez





De la cuenta  
De la cuenta en dinero efectivo.

Por lo reales corrientes que pagué por un franco de vino de la tierra que compré para consumo en Italia, en dicha Iglesia, segun consta del Comprobante n. 1.

1 2

Por 5 pesos corrientes que pagué por la formacion de esta Cuenta, segun consta del Comprobante n. 2.

5

Por 5 reales que pagué, á saber un real en papel blanco para la formacion de esta Cuenta, y cuatro reales en un pliego de papel sello 3º para el escrito de la Presentacion de ella al Excmo Señor Dictador de la Republica.



5

Por 14 reales corrientes que pagué, á saber dos reales en un medio pliego de papel sello 3º para el escrito del Poder original que confiero á mi hijo Martolomeo Cerpedes para la Presentacion de esta

6 7



De la vuelta . . . . . 6 7  
Cuenta al Ex<sup>mo</sup> Señor Dictador

de la Republica, y dose reales en un  
pliego de papel sello 2<sup>o</sup> para el escri-  
to del Testimonio de dicho Poder . . . . . 1 6

Por 12 reales corrientes que pague por la  
autorizacion del expresado Poder q  
el Testimonio . . . . . 1 4

Suma la Dada en dinero efectivo a diez pesos 4 0

y un real corrientes, y sigue la

Dada en Especies.

Por  $1\frac{1}{2}$  libra de Arina de trigo consumido  
en Hostias . . . . .  $1\frac{1}{2}$

Por 1 franco de vino de la tierra consumi-  
do en Misas . . . . . 1

Suma la Dada en Especies a una y media  
libra de Arina de trigo, y un franco de vino de la tierra.

Pedro-gonzales y Junio 2 de 1837

Manuel ygnacio Céspedes



Demostacion.

Cargo en dineros efectivo.	352
Data en id.	10 1
Alcanze.	341 7
Cargo en siete y media libras de Arina de trigo.	7 1/2
Data en id.	1 1/2
Alcanze.	6
Cargo en un franco de vino de la tierra.	1
Data en id.	1
Igual.	0



Segun queda demostado por las antecedentes Partidas de Cargo, y Data, resultan contra mi y a favor de la referida Iglesia de mi cargo trescientos cuarenta y un pesos, y siete reales corrientes, y seis libras de Arina de trigo. Con lo que doy por



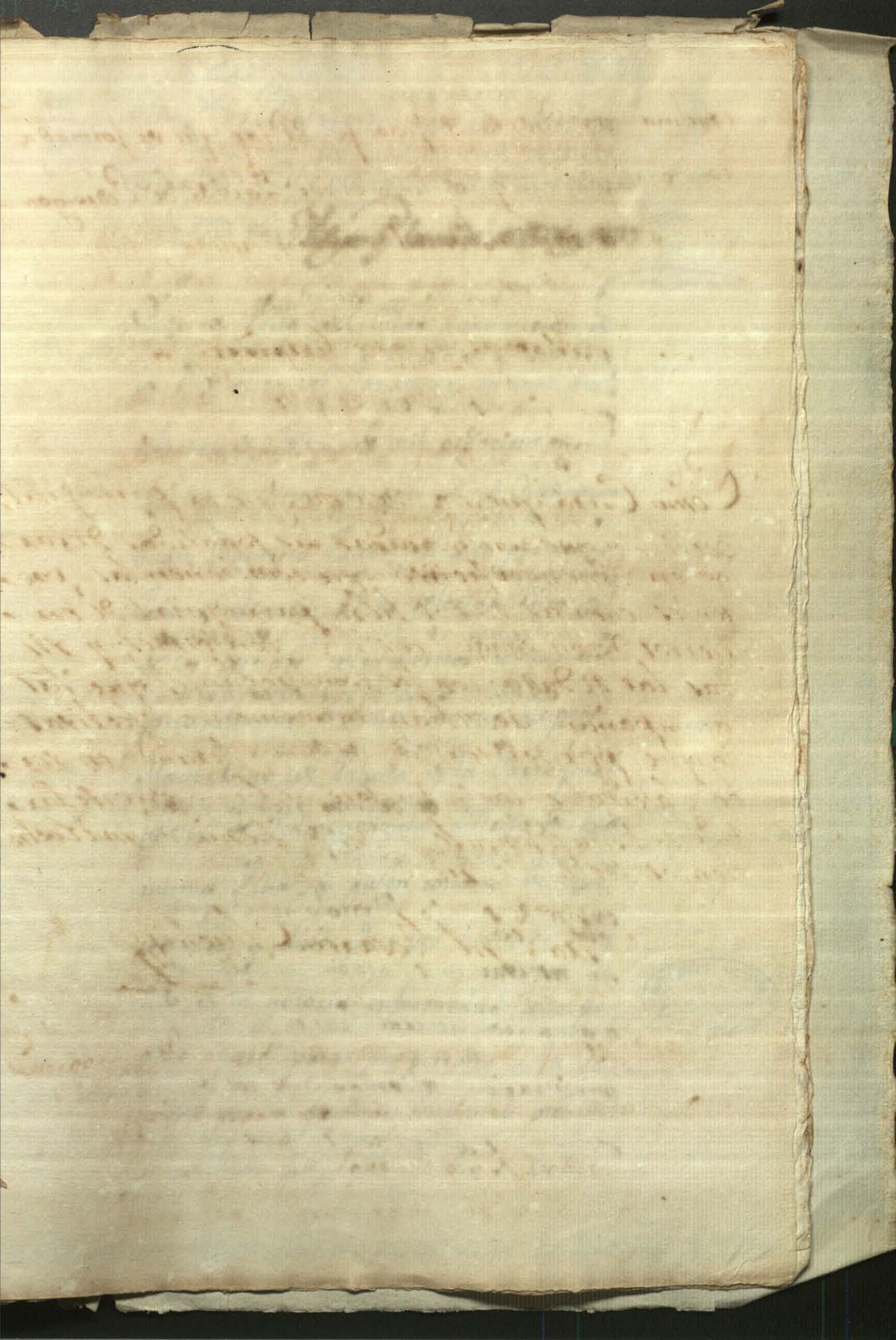
concluida esta Cuenta, y juro por Dios que va formada  
con toda fidelidad, y lo firmo en este Partido de Pedro-gon-  
zales á dos de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Manuel ygnacio Céspedes

Como Cura que soy de esta Iglesia parroquial,  
certifico, que confrontadas las partidas de can-  
go en dinero efectivo, que contienen las pre-  
sentes cuentas, con el libro parroquial de en-  
tierras de mi cargo resultan conformes; y vil-  
tas las de data con los comprobantes que las  
acompañan resultan igualmente efectivas.  
Lo que por ser verdad aseguro, firmando in rea-  
bo Sacerdotis tacto pectore, y firmo en este Par-  
tido de Pedro-Gonzales á dos de Junio de mil ocho-  
cientos treinta y siete.

Fran-<sup>co</sup>sd Rosario Chuchitz







Faint, illegible handwriting at the top of the page.

*Handwritten title or heading, possibly "The ..."*

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

A distinct block of faint handwriting, possibly a signature or a specific section header.

Another block of faint handwriting at the bottom of the page, possibly a date or a concluding note.





I-29,34,24

DOCE REALES

SELLO SEGUNDO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

51

*Valgo y baranas de 1836 y 1837*



En la Villa del Pilar jurisdiccion de  
 la Republica del Paraguay en cinco dias  
 del mes de Junio de mil ochocientos  
 treinta y siete; por ante mi el Ciudadano  
 Juan Bautista Falcon Alcalde primer  
 Juez Ordinario, de la referida Villa, y  
 de los testigos infra-escritos comparecio  
 personalmente Manuel Ignacio Cespedes  
 Mayordomo de Fabrica de la Parroquial  
 Iglesia de Pedro-gonzales distrito de esta  
 misma Villa, a quien conosco de que  
 certifico, y dixo: Que por hallarse inva-  
 lido de la notoria enfermedad que pa-  
 dece para pasar en persona a la Ca-  
 pital, por la presente escritura otorga  
 y confiera que daba, y dio su poder





especial tan cumplido y variante cual  
por derecho se requiere y sea necesario  
a su hijo Bartolomeo Céspedes natural  
de la Republica, y vecino del mismo  
partido, para que con verdadera repre-  
sentacion suya pueda presentar ante  
el Excelentísimo Señor Dictador de  
la Republica la Cuenta de la referida  
Mayordomia de su cargo, corriente des-  
de el treinta de Diciembre del año de  
mil ochocientos treinta y cinco, hasta el  
treinta del mismo mes del año proximo  
pasado de mil ochocientos treinta y seis.  
A cuyo efecto lo confiere este Poder al  
expresado su hijo Bartolomeo Céspedes,  
sin reservar en sí accion ni facultad  
alguna con general franqa y libre ad-  
ministracion, relevandolo de costas y  
costas; y se obliga con su persona y



572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

bienes presentes y futuros de la seguridad  
de los valores, y firmados de los efectos del  
presente Códex, renunciando expresamen-  
te todas las Leyes y privilegios de su  
favor, para que al cumplimiento de cuan-  
to lleva otorgado se le compela, y apremie  
ejecutivamente como por sentencia defini-  
tiva pasada en autoridad de cosa juzga-  
da. Así otorgó y firmó con mígo esta  
Escritura, siendo testigos José Fortunato  
Barra, y José Joaquín Cespedes vecinos  
de que certifico = Juan Bautista Sal-  
con = Manuel Ignacio Cespedes = Testi-  
go José Fortunato Barra = Testigo José  
Joaquín Cespedes -



Concuerda fielmente este Testimonio con las  
diligencias originales de su contexto que quedan reser-  
vadas en el respectivo registro de este Juzgado al que en



lo necesario me refiero. Y para los fines que a la Parte  
deban convenir lo autorizo y firmo con testigos en esta  
Villa del Pilax a cinco de Junio de mil ochocientos  
veinte y siete

Juan Bautista Falcon

Pago 12 a. con  
por la autorizacion  
de este testimonio y  
el original

Don Jose Fortunato y Barba  
Don Jose Joaquin Capera

Se acuerda firmarse en el  
original de este testimonio  
con los





SELO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

Excmo. Senor.



52

Bartolome Cespedes natural de la Republica, y  
 vecino del Partido de Pedro-gonzales, distrito de la  
 Villa del Pilar, a nombre de mi padre Manuel Igna-  
 cio Cespedes, mayordomo de fabrica de la iglesia  
 parroquial de dicho partido, segun consta del poder  
 testimoniado que en dos fojas utiles con la debida  
 solemnidad presento y juro, ante V. E. digo: que  
 en seis fojas utiles presento al Conocimiento de V. E.  
 las cuentas del ministerio del cargo de mi dicho padre  
 corrientes desde 30 de Diciembre del año de 1835,  
 hasta el 30 del mismo mes del año proximo pasado  
 de 1836, con el alcance respectivo a dicho tiempo,  
 de trescientos cuarenta y un pesos, y siete reales  
 corrientes en dinero efectivo, y seis libras de harina



de trigo, que resultan en contra de mi inti-  
tuyente, y á favor de la iglesia. Por lo que,

A V. E. suplico que hallando los

Arreglados se sirva aprobarlos, y mandar se  
me dé testimonio de la Aprobacion; cuya gra-  
cia espero alcanzar de la Benignidad de V. E.

Enemio Senor.

Bartolome Céspedes





DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



AN  
RESERVA

Cuenta de la mayordomía de Yglecia  
de Pedro-gonzales, correspond. al año  
de 1837.

f 11





Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten signature or initials, possibly "J. H. H."

Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1847" and "1848".

Small handwritten mark or symbol, possibly a page number or reference mark.



11-  
Le Recueil de l'Assemblée Générale de la  
ville de Paris, tenue le 17 Mars 1790, par  
laquelle on a arrêté de donner un  
nom à la Ville de Paris. Le 17 Mars 1790.

Assemblée Nationale

Com. Sp.  
1790

1790





He recibido de Manuel Ignacio Cespedes Mayordomo de  
Fabrica de la Parroquial Iglesia del partido de Pedro-gonza-  
les cuatro pesos plata corriente por haber le formado las  
cuentas de la expresada Mayordomia de su cargo, corrientes de-  
de el treinta de Diciembre del año de mil ochocientos treinta  
y seis, hasta el treinta del mismo mes del año proximo  
pasado. Villa del Pilar y Enero 1o de 1838

Son 4 p.  
corrientes



Jose Joaquin Cespedes



CARGO.

Por 341 pesos 7 reales plata corriente que es  
la ultima Cuenta que rendi al Excmo.  
Señor Dictador de la Republica resul-  
taron de Alcanze contra mi, y à favor de  
dicha Iglesia

341 7

Por 10 reales plata corriente que en trece de  
Enero del año de mil ochocientos treinta y  
siete recibí por Sepultura de un Parvulo.

1 2

343 1









He recibido de Bartolomé Cespedes tres pesos plata corriente valor de dos francos de vino de la tierra que le he vendido a razon de doce reales el franco, y dijo ser para misa de la Capilla de Pedro Gonzalez, en el distrito de la Villa del Pilar. Afuncion y Julio 18 de 1837.

Son 3p.  
Coraz 1/2

Joaguina Machain



Carro

Por 341 pesos 7 reales plata corriente que se la ultima Cuenta que rendi al Excmo. Señor Dictador de la Republica resultaron de Alcanze contra mi, y a favor de dicha Yoteria

341. 7

Por 10 reales plata corriente que en trece de Enero del año de mil ochocientos treinta y siete recibí por Sepultura de un Parvulo.

1. 2

343. 1



AN  
RESURCCION

Cuenta corriente que como Mayordomo que soy de la Parroquia  
 Yglesia de Pedro-gonzales distrito de la Villa del Pilar: presento  
 al Excmo. Señor Dictador de la Republica de todo el  
 ingreso que ha habido en la Mayordomia de mi cargo por  
 derechos de Sepulturas desde el treinta de Diciembre del  
 año de mil ochocientos treinta y seis, hasta el treinta del  
 mismo mes del año proximo pasado de mil ochocientos  
 treinta y siete, con inclusion al Alcanze que de la ultima  
 Cuenta que rendi resulto contra mi, y a favor de dicha Yglesia,  
 y segun consta por menor de Cargo y Datta, es como se  
 sigue.



CARGO.

Por 341 pesos 7 reales plata corriente que de la ultima Cuenta que rendi al Excmo. Señor Dictador de la Republica resul- taron de Alcanze contra mi, y a favor de dicha Yglesia	341. 7.
Por 10 reales plata corriente que en trece de Enero del año de mil ochocientos treinta y siete recibí por Sepultura de un Parvulo.	1. 2
	343. 1.



Por 10 reales plata corriente que en catorce de Enero del mismo año recibí por Sepultura de un Parvulo. 1. 2

Por 10 reales plata corriente que en veinte del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo. 1. 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y dos del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo Lance. 2

Por 10 reales plata corriente que en cinco de Febrero del mismo año recibí por Sepultura de un Parvulo. 1. 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y ocho del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo. 1. 2

Por 10 reales plata corriente que en veinte del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo. 1. 2

Por 10 reales plata corriente que en primero de Marzo del mismo año recibí por Sepultura de otro Parvulo. 1. 2

Por 2 pesos plata corriente que en cuatro del mismo mes y año recibí por Sepultura



Del frente . . . . . 3 5 2, 5

se un Adulto en el segundo Lance. . . . . 2

Por 2 pesos plata corriente que en nueve de  
Abril del mismo año recibí por Sepultura  
de otro Adulto en el segundo Lance. . . . . 2



Por 10 reales plata corriente que en dose de Ma-  
yo del mismo año recibí por Sepultura  
de un Parvulo. . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte del  
mismo mes y año recibí por Sepultura  
de un Adulto en el segundo Lance. . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en siete de  
Junio del mismo año recibí por Sepultura  
de un Parvulo. . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en el mismo día,  
mes, y año recibí por Sepultura de un  
Adulto en el segundo Lance. . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en catorce  
del mismo mes, y año recibí por Sepultura  
de un Parvulo. . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y  
seis de Julio del mismo año recibí por  
Sepultura de otro Parvulo. . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y



seis de Julio del mismo año recibí por  
Sepultura de un Adulto en el segundo Lan-  
ce . . . . .

2

Por 4 pesos plata corriente que en veinte y  
cuatro de Agosto del mismo año recibí  
por Sepultura de otro Adulto en el tercer  
Lance . . . . .

4

Por 10 reales plata corriente que en cinco de  
Septiembre del mismo año recibí por Sepul-  
tura de un Parvulo . . . . .

1 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y  
seis del mismo mes y año recibí por Sepul-  
tura de otro Parvulo . . . . .

1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y seis  
del mismo mes y año recibí por Sepultura  
de un Adulto en el segundo Lance . . . . .

2

Por 10 reales plata corriente que en veinte y  
siete del mismo mes y año recibí por Sepul-  
tura de un Parvulo . . . . .

1 2

Por 2 pesos plata corriente que en veinte y uno  
de Octubre del mismo año recibí por  
Sepultura de un Adulto en el segundo  
Lance . . . . .

2



Por 2 pesos plata corriente que en veinte y tres de Octubre del mismo año recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo Lance . . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en cuatro de Noviembre del mismo año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en catorce del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por 10 reales plata corriente que en diez y nueve del mismo mes y año recibí por Sepultura de otro Parvulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en nueve de Diciembre del mismo año recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo Lance . . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en once del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

Por 2 pesos plata corriente que en doce del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Adulto en el segundo Lance . . . . . 2

Por 10 reales plata corriente que en trece del mismo mes y año recibí por Sepultura de un Parvulo . . . . . 1 2

6.100  
AN  
ASOCIACION





Por lo realer plata corriente que en veinte y cuatro  
de Diciembre del mismo año recibí por Sepul-  
tura de un Parrulo . . . . .

1. 2

Asiende el Cargo en dinero efectivo a la cantidad \* 392. 7.

392. 7.

de trescientos noventa y dos pesos y siete reales corrientes, y sigue el

Cargo en Especies.

Por 6 libras de Harina de Trigo que de la ultima  
Cuenta que rendi, resultaron de Alcanze contra  
mi, y a favor de dicha Iglesia . . . . . 6

Por 2 fanegas de Vino de la tierra que compre pa-  
ra consumo en Mucis, segun consta a el Com-  
probante N. 1. . . . . 2

2

Asiende el Cargo en Especies a seis libras de Harina de \* 2. 6.

2. 6.

Trigo, y dos fanegas de Vino de la tierra. Pedro-gonzales, y  
Enero 10 de 1838.

Manuel ygnacio Cespedes

*[Signature]*



Data en dinero efectivo

Q

Por 3 pesos plata corriente que pagué por dos  
francos de vino de la tierra que compré pa-  
ra consumo en Misas en dicha Iglesia, se-  
gun consta del Comprobante N. 1 . . . . . 3

Por 4 pesos plata corriente que pagué por la  
formación de esta Cuenta, segun consta  
del Comprobante N. 2 . . . . . 4

Por 5 reales que pagué a saber: un real en  
papel comun para la formación de esta  
Cuenta, y cuatro reales en un pliego del  
Sello 3.º para el Escrito de la presentación de  
ella al Excmo. Señor Dictador de la Republica. . . . . 5

Por 12 reales plata corriente que pagué por  
derecho de la autorizacion del Poder origi-  
nal, y el testimonio, que a mi hijo Bartolome  
Céspedes he conferido para la presentación  
de esta Cuenta al Excmo. Señor Dictador  
de la Republica . . . . . 12

Por 14 reales plata corriente que pagué, a saber:  
dos reales en un medio pliego de papel Sello 3.º  
que compré para la formación del expre-  
sado Poder original, y doce reales en

---

9. 1





De la vuelta . . . . . 9. 1  
 un pliego del Sello 2<sup>o</sup> que compré para  
 el expresado testimonio . . . . . 1. 6

Asiende la Data en dinero efectivo a la cantidad  
 de diez pesos y siete reales corrientes, y sigue la

Data en Especies

Por  $1\frac{1}{2}$  libra de Harina de Trigo consumida en  
 Hostias . . . . .  $1\frac{1}{2}$

Por 1 franco de vino de la tierra consumido en  
 Mises . . . . . 1

Asiende la Data en Especies a una y media libra #  $1\frac{1}{2}$   
 de Harina de Trigo, y un franco de vino de la tierra. Pedro  
 gonzales y Enero 10 de 1838

Manuel ygnacio Cespedes





Partida de los gastos de  
Demostracion.

Cargo en dinero efectivo . . . . .	392, 7
Data en id. . . . .	1, 0, 7
Alcanze . . . . .	<u>382, "</u>
Carga en libras de Harina de Trigo . . . . .	6
Data en id. . . . .	1 1/2
Alcanze . . . . .	<u>4 1/2</u>
Cargo en francos de Vino de la tierra . . . . .	2
Data en id. . . . .	1
Alcanze . . . . .	<u>1</u>



Segun queda demostrado por las antecedentes partidas de Cargo y Data, resultan de Alcanze contra mi y a favor de la referida Iglesia de mi cargo la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos plata corriente, cuatro y media libras de Harina de Trigo, y un franco de Vino de la tierra, con lo que doy por concluida esta Cuenta, y juro por Dios que va formada con toda fidelidad, y lo firmo en este

*[Signature]*



partido de Pedro-gonzales á diez de Enero de mil  
ochocientos treinta y ocho

Manuel ygnacio Céspedes

1838

1838

Como Cura que soy de esta Iglesia par  
roquial, certifico que confrontadas las  
partidas de Cargos dinero efectivo que  
contienen las presentes cuentas con el li  
bro parroquial de entres de mi cargo,  
resultan conformes y vistas las de data con  
los comprobantes que las acompañan, re  
sultan igualmente efectivas. Lo que por la  
verdad á seguro jurando in Verbo sacerdoti  
tacto pectore. Y firmo en este Partido de Pedro-  
Gonzales á 12 de Enero de 1838.

Fco. del Rosario Chuchin

de la Parroquia

ochenta y dos pesos plata corriente, cuatro y media libras de

harina de trigo, y un bazo de vino de la tierra, con lo que

debe por concluir esta cuenta y sus por Dios que sea

comrada con toda fidelidad y lo firmo en este



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

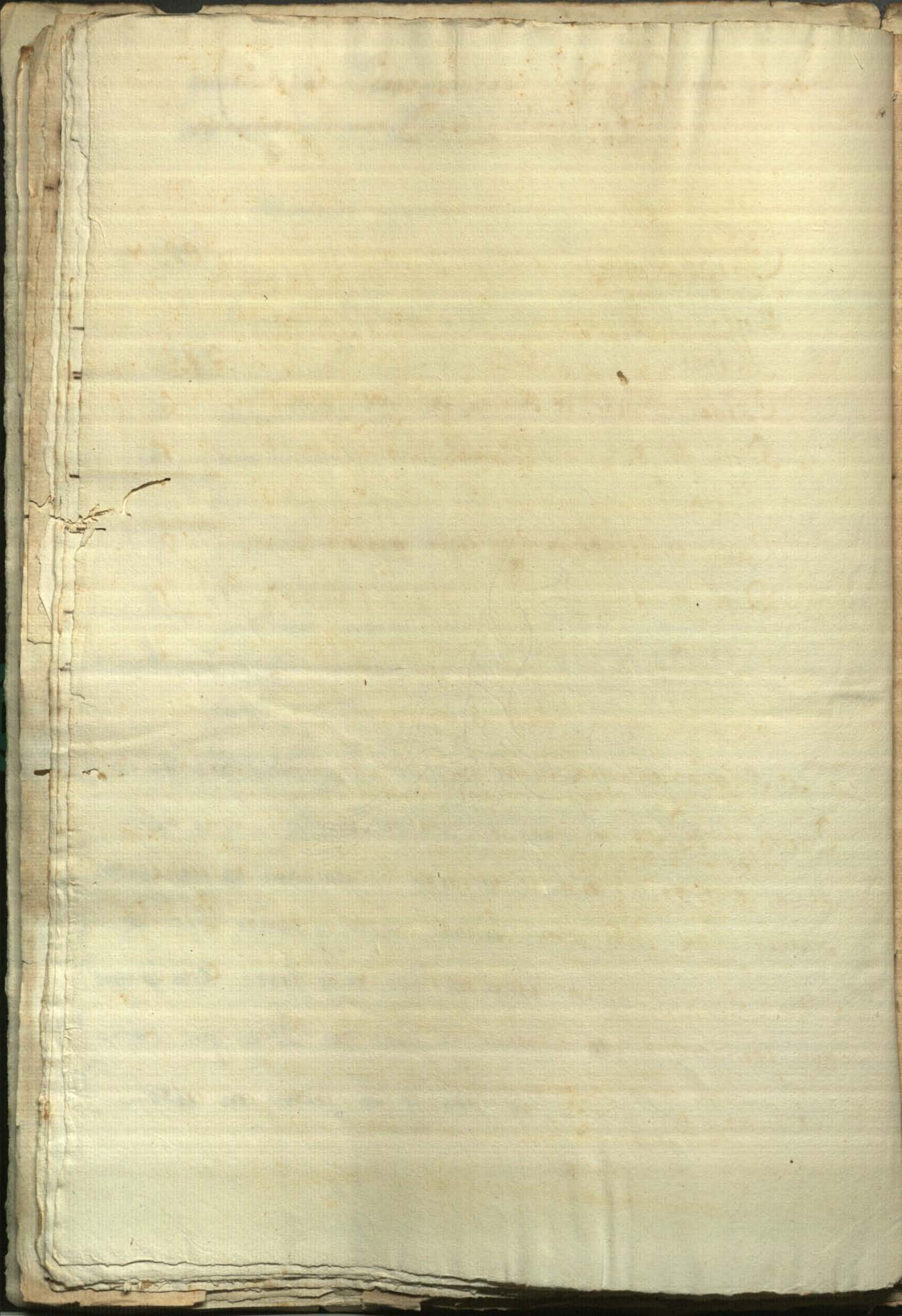
Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, with some faint numbers on the right side.

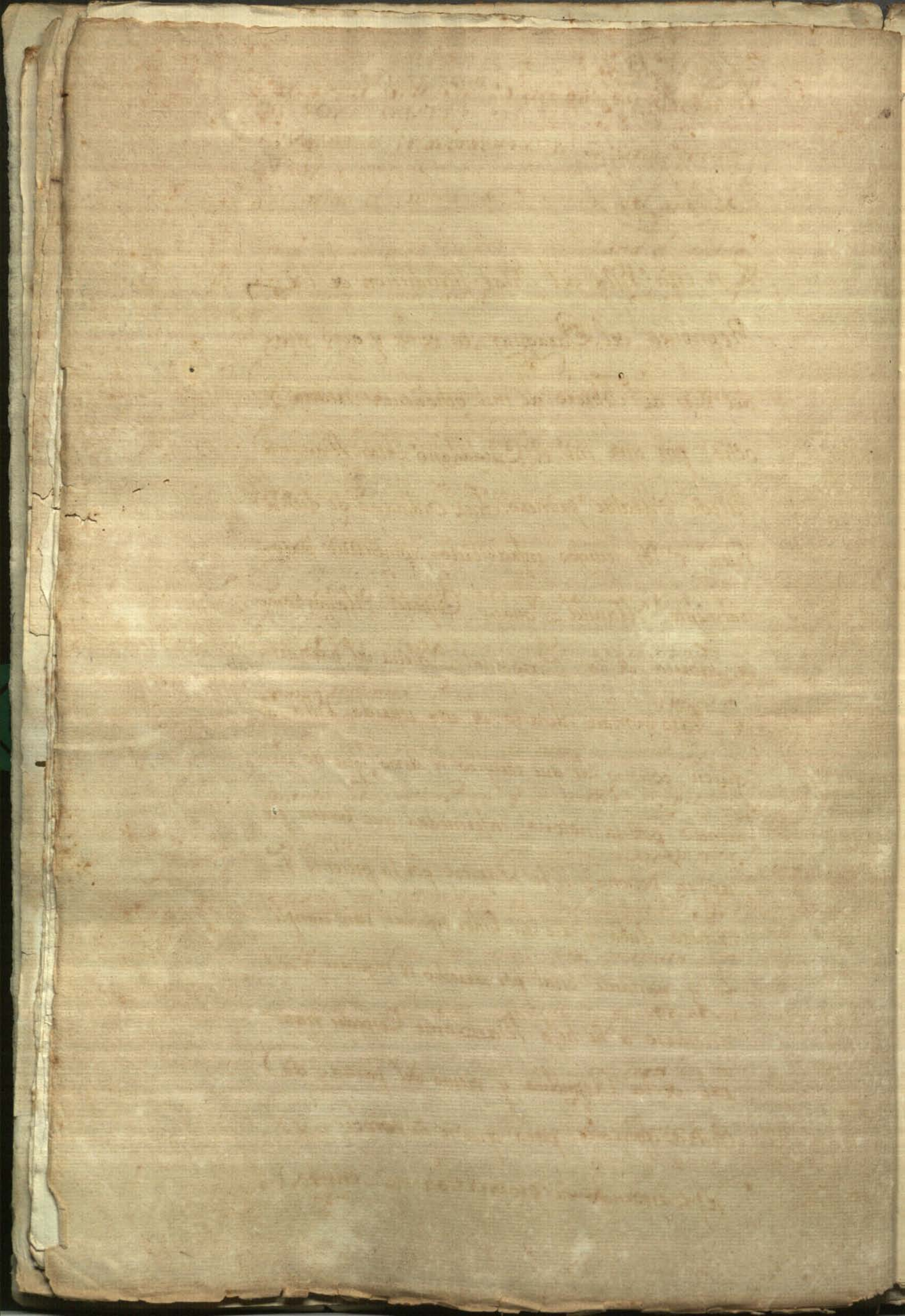
















DOCE REALES  
SELLO SEGUNDO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

56

En esta Villa del Pilar jurisdiccion de la  
Republica del Paraguay en veinte y ocho dias  
del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y  
ocho, por ante mi el Ciudadano Juan Bautista  
Falcon Alcalde primero Jura ordinario de dicha  
Villa, y los testigos infraescritos compareció perso-  
nalmente Manuel Ignacio Céspedes Mayordomo  
de Fabrica de la Parroquial Iglesia del partido  
de Pedro-gonzales distrito de esta referida Villa, a  
quien conosco de que certifico y digo: que no pu-  
diendo por la notoria enfermedad que padece pa-  
sar en persona a la Capital: por la presente Es-  
critura daba y dió su Poder especial, tan cumpli-  
do y bastante cual por derecho se requiere, y sea  
necesario a su hijo Bartolome Céspedes natu-  
ral de la Republica, y vecino del partido de  
Pedro-gonzales para que a su nombre, y  
representando su propia persona queda





presentar ante Su Excelencia las Cuentas de  
la referida Mayordomia de su cargo, conuen-  
tes desde el treinta de Diciembre del año de  
mil ochocientos treinta y seis, hasta el treinta  
del mismo mes del año proximo pasado. A  
cuyo efecto le confiere este Poder al expresado  
Martolomeo Cespedes sin reservar en la accion,  
ni facultad alguna con general franca, y libre  
administracion, relevando lo de costas y costas;  
y se obliga con su persona y bienes presentes y  
futuros a la seguridad y firmeza de los efec-  
tos de este Poder, renunciando expresamente  
como renuncia todas las Leyes y privilegios  
de su favor para que al cumplimiento de  
cuanto lleva otorgado se le compela y apremie  
executivamente como por Sentencia definitiva  
parada en autoridad de cosa juzgada. Asi  
otorgo y firmo con miyo esta Escritura hien-  
do testigos Nicolas Rodriguez y Jose de la  
Cruz Turiniano vecinos de que certifico =  
Juan Bautista Falcon = Testigo  
Nicolas Rodriguez = Testigo





José de la Cruz Justinianno

Concuerda fielmente este Testimonio con el Poder original de su  
conterto que queda reservado en el Cuaderno de Poderes publicos de mi  
Registro, al que en lo necesario me refiero. Y para los fines que à la  
Parte deban convenir lo autoizo, y firmo con testigos en esta Villa  
del Oíax à veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y  
ocho —



Daó dose a.  
ES  
com. incluso el }  
daó el original }

Juan Bautista Falcon

José Nicola Rodriguez

José de la Cruz Justinianno





... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

57



Excmo. Señor.



Bartolomé Cespedes natural de la Republica, y vecino del partido de Pedro-Gonzales, distrito de la Villa del Pilar, á nombre de mi padre Manuel Ignacio Cespedes mayordomo de fabrica de la iglesia parroquial de dicho partido, segun consta del poder testimoniado que en dos fojas utiles con la debida solemnidad presento y juco, ante V. E. digo: que en 5 fojas utiles presento al Conocimiento de V. E. las cuentas del ministerio al cargo de dicho mi padre corrientes desde 30 de Diciembre del año de 1836, hasta 30 del mismo mes del año próximo pasado de 1837 con el alcance respectivo á dicho tiempo, de trescientos ochenta y dos pesos corrientes en dinero efectivo, cuatro y media libras de harina de trigo, y un franco de vino, que resultan en



contra de mi instituyente, y á favor de  
la iglesia. Por lo que,

A V. E. suplico que hallandolas arregladas se sirva  
aprobarlas, y mandar se me dé testimonio de la  
Aprobacion; cuya gracia espero alcanzar de la  
Benevolencia de V. E.

Excmo. Señor.

Bartholomeo Pedraza

Añon y Mayo 16 de 1838.

Siendo ya considerable la cantidad de  
dinero efectivo, que existe perteneciente á la  
Ayuntamiento de Yglea, á fin de precaver  
cualquier accidente en su custodia: entre-  
guente para su deposito en la Tesoreria  
general trescientos veinte y cinco pesos,





DOS REALES  
SELLO TERCERO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE



los que si fuese preciso en lo sucesivo invertira  
se en urgencias de la misma Iglesia, se pro-  
videncia a la entrega de la porcion, que  
convenga representando su necesidad, y  
hecho trahiga se el Expediente a la vista  
para proveer se sobre la aprobacion de las

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Actuar. del Sup. Gov. *[Handwritten signature]*

En diez y ocho del mismo mes notifiqué el Auto  
anecedente a Bartolome Céspedes: de ello doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

En primero de Junio del mismo año en virtud  
del Auto antecedente entregó el presentante  
Bartolome Céspedes para su deposito en la

#



Terceraria general trescientos veinte y cinco  
peros conantes, y firmo con los Señores  
Ministro Terzera, y Oficial Interventor

que recibieron dicha cantidad: de que doy

fe  
Juan Manuel Alvarez      Juan Antonio de Luján

Batolomeo Cepeda

Diego Luján  
Antonio de Luján

Diego Luján  
Antonio de Luján

En diez y siete del mes de mayo de mil ochocientos y cinco

Diego Luján

En presencia de Juan de Luján del mismo año en virtud  
del cargo de Interventor de la Terzera





Cuenta de Mayordomia de fabrica de  
la Iglesia de Pedro Gonzalez del distrito  
de la villa del Pilar correspond<sup>te</sup> al año  
de 1838 - 112





Writen of M<sup>r</sup> Thomas de ...

la ... de ...

1878 - 112





He recibido trescientos veinte y cinco pesos corrientes, que en virtud de Auto del Excmo. Señor Dictador de la Republica proveido con fecha de diez y seis del proximo pasado mes, ha entregado en esta Tesoreria general para su deposito, Don tolome Cepedei a nombre de su padre el Ciudadano Manuel Ignacio Cepedei Mayordomo de fabrica de la Iglesia parroquial de Pedro Gonzalez, como pertenecientes a la Refixida Iglesia. Asencion y Junio 1.º de 1838 —

Son 325 \$ / Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion  
 corrientes — *[Signature]* *[Signature]*



Plata acuñada.

1837.

— Por trescientos ochenta y dos pesos que resultaron contra mi de alcance en la ultima cuenta.	382
— Por diez reales que recibí en 31 de Diciembre por sepultura de parvulo.	1, 2
1838.	
— Por cuatro pesos que recibí en 2 de Enero por sepultura de adulto en el tercer lance.	4

387, 2









He recibido de Manuel Ignacio Céspedes Mayordomo de Fabrica de la Iglesia Parroquial de Pedro-gonzales seis pesos corrientes por habérle formado la cuenta de la Mayordomia de su cargo corriente desde 30 de Diciembre de 1837, hasta 30 del mismo mes de 1838. Villa del Pilar y Abril 29 de 1839.

Son 6 pesos corrientes

José Joaquín Céspedes



Plata acuñada.

1837.

Por trescientos ochenta y dos pesos que resultaron contra mi de alcance en la ultima cuenta.	382
Por diez reales que recibí en 31 de Diciembre por sepultura de parvulo.	1 2
1838.	
Por cuatro pesos que recibí en 2 de Enero por sepultura de adulto en el tercer lapre.	4

387. 2



He recibido de Manuel Antonio Castro Alvarado de Pinar  
 el pago de la prima de venta de la finca de Pinar  
 por haberse formado la cuenta de la herencia de la casa  
 de don Juan de Pinar el 27 de mayo de 1793.  
 de mi villa de Pinar y abril 29 de 1793.


  
 Manuel Antonio Castro Alvarado

Don Juan de Pinar  
 Correo de Pinar

Por don Juan de Pinar



**C**uenta corriente que como **Mayordomo** que soy de la  
**Volera** - Parroquial de **Pedro Gonzalez** en el distrito de la **Villa**  
del **Pilar** presento al **Excmo Señor Dictador** de la **Republica**  
de mi manejo en dicha **Mayordomia** desde **30 de Diciembre**  
de **1837** hasta **30 del mismo mes de 1838**: con inclusion  
del alcance que de la ultima cuenta que rendi resulto contra mi  
y a favor de dicha **Volera**, y segun por el menor de **Cargos**  
y **Data** es como sigue:



**Cargos.**  
**Plata acuñada.**

**1837.**

<b>P</b> or trescientos ochenta y dos pesos que resultaron contra mi de alcance en la ultima cuenta.	382
Por diez reales que recibí en 31 de Diciembre por sepultura de parvulo.	1 2
<b>1838.</b>	
Por cuatro pesos que recibí en 2 de Enero por sepultura de adulto en el tercer lapre.	4

---

387. 2



De la vuelta . . . 387 2

Por diez reales que en 9 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 15 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 16 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 21 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que recibi en 12 de Febrero  
por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 18 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 24 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 27 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que recibi en 6 de Marzo  
por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 23 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2

Por diez reales que en 24 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . 1 2



Del frente.

Lo 1.

- Por diez reales que en 25 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por dos pesos que en 29 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance. 2
- Por diez reales que recibí en 3 de Abril por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 5 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 17 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 23 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 30 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que recibí en 11 de Mayo por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 13 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 19 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo. 1. 2
- Por diez reales que en 20 del mismo mes





De la vuelta.

	4	1	4	2
recibi por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por quatro pesos que en 21 del mismo mes recibi por sepultura de adulto en el ter- cer lance . . . . .				4
Por dos pesos que en 26 del mismo mes recibi por sepultura de adulto en el se- gundo lance . . . . .				2
Por diez reales que recibi en 2 de Junio por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por diez reales que en 3 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por diez reales que en 13 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por diez reales que en 21 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por diez reales que en 25 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por diez reales que recibi en 2 de Julio por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por diez reales que en 4 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . .			1	2
Por quatro pesos que en 5 del mismo mes recibi por sepultura de adulto en el				



AN  
ASSOCIATION

Del frente

430 2

tercer lance

4

Por diez reales que en 14 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo

1 2

Por diez reales que en 15 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo

1 2

Por cuatro pesos que en 27 del mismo mes  
recibi por sepultura de adulto en el tercer  
lanze

4

Por dos pesos que recibi en 17 de Agosto por  
sepultura de adulto en el segundo lanze

2

Por diez reales que en 18 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo

1 2

Por diez reales que en 31 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo

1 2



Por diez reales que recibi en 2 de Septiembre  
por sepultura de parvulo

1 2

Por dos pesos que en 17 del mismo mes  
recibi por sepultura de adulto en el segun-  
do lanze

2

Por dos pesos que en 18 del mismo mes  
recibi por sepultura de adulto en el segun-  
do lanze

2

Por dos pesos que en 29 del mismo mes

450 4



De la vuelta . . .

450 4

recibi por sepultura de adulto en el  
segundo lance . . .

2

Por diez reales que recibi en 3 de Octubre  
por sepultura de parvulo . . .

1 2

Por diez reales que en 5 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . .

1 2

Por diez reales que en 6 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . .

1 2

Por cuatro pesos que en 8 del mismo mes  
recibi por sepultura de adulto en el  
tercera lance . . .

4

Por diez reales que en 10 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . .

1 2

Por diez reales que en 11 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . .

1 2

Por diez reales que en 12 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . .

1 2

Por dos pesos que en 15 del mismo mes  
recibi por sepultura de adulto en el  
segundo lance . . .

2

Por diez reales que en 16 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . .

1 2

467 2



Del frente

4672

Por cuatro pesos que en 26 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el tercer lance	4
Por dos pesos que en 28 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance	2
Por diez reales que en 30 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo	1 2
Por dos pesos que recibí en 4 de Noviembre por sepultura de adulto en el segundo lance	2
Por diez reales que en el mismo día recibí por sepultura de parvulo	1 2
Por diez reales que en 7 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo	1 2
Por diez reales que en 8 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo	1 2
Por diez reales que en 10 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo	1 2
Por diez reales que en 14 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo	1 2
Por dos pesos que en 15 del mismo mes	



recibi por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . "	2
Por diez reales que en 17 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 18 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 19 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 24 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en el mismo dia recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 25 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 29 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que recibi en 4 de Diciem- bre por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 6 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2
Por diez reales que en 22 del mismo mes recibi por sepultura de parvulo . . . . . "	1, 2



Del frente . . . . . 497 2

Por diez reales que en 23 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en el mismo dia recibi por  
sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en 24 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en 26 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en 27 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en 28 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en el mismo dia recibi por  
sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en 29 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

Por diez reales que en 30 del mismo mes  
recibi por sepultura de parvulo . . . . . 1 2

---

Asiende el Cargo antecedente a quinientos e 508 4

ocho pesos y cuatro reales de plata acuñada y sigue el de





Especies.

— Por cuatro y media libras de harina de trigo  
que resultaron de alcance contra mi en la  
ultima cuenta.

— Por un frasco de vino que resultó de alcance contra  
mi en la misma cuenta.

4½

1

Asiende el Cargo antecedente à cuatro y media libras 1 4½  
de harina de trigo y un frasco de vino. Partido de Pedro-gonzales  
y Mayo 2 de 1839.

Manuel ygnacio Cespedes

Data  
Plotta acunada.

— Por trescientos veinte y cinco pesos que en virtud  
de Auto del Excmo. Señor Dictador de  
la Republica proveido con fecha 16 de  
Mayo de 1838 ha entregado en la  
Tesoreria general para su deposito mi  
hijo Bartolome Cespedes à mi nombre.  
Segun comta selcomprobante N. 1.

325



FIN  
ASUNCIÓN

Por seis pesos que pagué por la formación de esta Cuenta, según consta del Comprobante N. 2 . . . . .

6

4 1/2

Por cinco reales que pagué a saber: un real en papel común para la formación de esta Cuenta, y cuatro reales en un pliego del Sello 3.º para el escrito de la presentación de ella al Excmo Señor Dictador de la Republica . . . . .

5

4 1/2

reales

Por doce reales que pagué por derecho de autorización del poder original y el testimonio que confiero a mi hijo Vicente Cespedes para la presentación de esta misma Cuenta al Excmo Señor Dictador de la Republica . . . . .

1 4

Por catorce reales que pagué a saber: dos reales en un medio pliego de papel Sello 3.º que compré para la formación del expresado poder original, y doce reales en un pliego del Sello 2.º que compré para el testimonio . . . . .

1 6

Asiende la Data antecedente a trescientos treinta y cuatro pesos y siete reales de plata acuñada, y sigue la de

334 7



Species.

Por una y media libra de harina de trigo consumido en hostias . . . . .  $1\frac{1}{2}$   
 Por un franco de vino consumido en misas . . . . . 1

Asiende la Data antecedente a una y media libra de  
 harina de trigo y un franco de vino. Partido de Pedro Gonzalez  
 y Mayo 2 de 1839.

Manuel ygnacio Cespedes

Demostracion.

Cargo en pesos de plata acuñada . . . . . 508. 4  
 Data en id . . . . . 334. 7

Alcanze . . . . . 173. 5

Cargo en cuatro y media libras de harina de trigo . . . . .  $4\frac{1}{2}$   
 Data en id . . . . .  $1\frac{1}{2}$

Alcanze . . . . . 3



AN  
ASURCIÓN

Cargo en un frasco de vino . . . . .	1
Dotta en id . . . . .	1
<u>Total . . . . .</u>	<u>2</u>

De la Demostracion antecedente resultan contra mi y a favor de la  
 Iglesia de mi cargo al alcance de ciento setenta y tres pesos y cinco reales  
 de plotta acuinada, y tres libras de harina de trigo, con lo que doi por  
 conlusa esta Cuenta jurando por Dios habex la formado con toda fide-  
 dad. Partido de Pedro-gonzales y Mayo 2 de 1839.



Manuel ygnacio Espedez

Como Cura que soy de esta Iglesia parroquial certifico que compon-  
 radas las partidas de Cargo en dinero efectivo, que contienen las presen-  
 tes cuentas con el libro parroquial de entradas de mi cargo resultan  
 conformes; y vistas las de Data con los comprobantes que las acompa-  
 ñan, resultan igualmente efectivas: lo que por ser verdad aseguro  
 in verbo Sacerdotis tacto pectore. Y firmo en este partido de Pedro-  
 gonzales a 3 de Mayo de 1839.

Jaco del Rosario Chuehiff



Paris le 15 Mars 1783

Monsieur

Je vous prie de m'envoyer par la poste  
le plus tôt possible un exemplaire  
de votre ouvrage sur la physique  
de l'air, que j'ai l'honneur de vous  
recommander. Je suis, Monsieur,  
avec toute l'estime possible,  
votre très humble serviteur

Antoine Lavoisier

Comme vous que de la part de  
Monsieur de Laplace, je vous prie  
de lui adresser un exemplaire  
de votre ouvrage sur la physique  
de l'air, que j'ai l'honneur de vous  
recommander. Je suis, Monsieur,  
avec toute l'estime possible,  
votre très humble serviteur

Antoine Lavoisier



110 en un caso de vino

Dice en d.

Real Cédula de los años de 1776/1777

En la Demarcación meridional de las Indias conca mi y á favor de la  
Tolera de mi causa al abate de veinte reales y tres reales y cinco cuartos  
de plata anualmente y tres libras de harina de cañon con lo que de por  
comisión me toca cuando por Dios habeis firmado con toda fidelidad.  
Dada en San pablo y Mayo 2 de 1777.

Marcos y Guadalupe Caspedez

Como Causa que he de una familia paragonial eclesiastica que ocupan  
todas las paragonias de Causa en dicha diocesis que continen las paragonias  
de causas con el dicho paragonial de indias de mi cargo Martin  
caspedez y otros de Dicha con los acompañantes que los acompaña  
en Dicha igualmente eclesiasticos lo que por los reales cédulas  
en este sentido heis puesto. Y firmada en este pueblo de San  
pablo á 3 de Mayo de 1777.

Juan de la Cruz Chachis



Handwritten text, possibly a signature or title, in a cursive script.

Handwritten text, possibly a date or reference number, in a cursive script.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of several lines of text that are mostly illegible due to fading and blurring.



AN  
ASOCIACION



I-29,34,24

DOCE REALES

SELLO SEGUNDO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO

61



Valga p. los años de 1836 y 1837

Sirva p. los años de 1838, y 1839.

En la Villa del Pilar jurisdiccion de la  
Republica del Paraguay en siete dias  
del mes de Mayo de mil ochocientos trein-  
ta y nueve por ante mi el Ciudadano  
Juan Bautista Falcon Alcalde primer  
Juez ordinario de dicha Villa, y de los  
testigos infraescritos comparecio personal-  
mente Manuel Ignacio Cespedes Mayor-  
domo de Fabrica de la Parroquial Iglesia  
del partido de Pedro-gonzales distrito de  
esta Villa, a quien conosco de que certifico,  
y dixo: que por su notoria enfermedad  
habitual que padece no pudiendo parar en  
persona a la Capital, por la presente exi-  
tura otorga y confiera que daba y dio su po-  
der especial tan cumplido y bastante cual  
por derecho se requiere y sea necesario a



su hijo Vicente Céspedes natural de la  
Republica y vecino del citado partido de  
Pedro-gonzales para que con verdadera re-  
presentacion haya pueda presentar ante  
el Excelentísimo Señor Dictador de la  
Republica la cuenta de la referida Mayor-  
domia de su cargo. coxiente desde treinta  
de Diciembre de mil ochocientos treinta y  
siete, hasta treinta del mismo mes de mil  
ochocientos treinta y ocho. A cuyo efecto  
lo confiere este poder á su expresado hijo  
Vicente Céspedes sin reservar en su accion ni  
facultad alguna con general franca y libre  
administracion relevando lo de cortos y  
cortas, y le obliga con su persona y bienes  
presentes y futuros á la seguridad y firme-  
za de los efectos del presente poder renun-  
ciando expresamente como renuncia todas las  
leyes y privilegios de su favor para que  
al cumplimiento de cuanto lleva otorgado le  
le compela y apremie efectivamente como  
por sentencia definitiva pasada en autori-  
dad de cosa juzgada. Asi otorgo y firmo  
con miyo esta escritura siendo testigos



Nicolas Rodriguez y Felix Osuna ve-  
 nos de que certifico = Juan Bautista  
 Falcon = Manuel Ignacio Cespedes = Testi-  
 go Nicolas Rodriguez = Testigo Felix  
 Osuna.



Concuerda fielmente este testimonio con el poder original  
 de su contenido que queda reservado en el respectivo registro de mi  
 cargo al que en lo necesario me refiero. Y para los fines que a la  
 parte deban convenir lo autorizo y firmo con testigos en esta Villa  
 del Pilar a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.

Juan Bautista Falcon

Tgo. Nicolas Rodriguez

Tgo. Felix Osuna



do. Nicolas Godoy = Juan de  
Baker = Manuel Ignacio Godoy = Juan  
de que certifica = Juan de  
Nicolas Godoy y Juan de

del Pinar a los de algunos de sus sucesores y herederos  
para abarcar con el mismo y firmo con todos en esta  
causa al que en lo futuro me refiero. Y para las fines que a la  
de la contenta que queda expresada en el presente escrito. Y en  
Cibola firmante con testimonio con el poder original

Juan de Baker

do. Nicolas Godoy

do. Pedro Godoy



I-29.34,24

DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

62



Exmo. Señor.



Vicente Cepedes natural de la Republica y  
vecino del partido de Pedro Gonzalez distrito  
de la Villa del Pilar, a nombre de mi padre  
Manuel Ignacio Cepedes Mayordomo de  
Fabrica de la Iglesia Parroquial de dicho  
partido, segun consta del Poder testimoniado  
que en dos fojas utiles con la debida solemnidad  
presento y juro, ante V. E. digo: que  
en siete fojas utiles y dos Comprobantes pre-  
sento al conocimiento de V. E. las Cuentas  
del ministerio del Cargo de dicho mi padre  
corrientes desde 30 de Diciembre de 1837,  
hasta 30 del mismo mes de 1838. con el  
alcance respectivo a dicho tiempo de ciento  
setenta y tres pesos y cinco reales de plata acu-  
ñada, y tres libras de harina de trigo que



resultan en contra de mi instituyente y á  
favor de la Iglesia. Por lo que—

A V. E. suplico que hallando  
las arregladas se sirva aprobar las, y man-  
dar se me dé Testimonio de la aprobacion. En  
gracia que solicito es la Benignidad de V. E.

Como Señor.

Virena le pide



AN  
ASOCIACION



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*[Faint handwritten text, possibly a title or recipient information]*

*[Faint handwritten text, likely the main body of a letter or official document]*



DOE REARER  
SHEEO FERERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y CINCO Y TRINTA Y NUEVE



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



AM  
INSTITUCION

Cuenta de la Estayordomia de la  
Iglesia de Pedro Fomall presentada el  
Año de 1839

M



ce  
cia  
peion  
le  
gle-



Memorandum de rebus  
quibusdam in  
anno 1738

11







He recibido de Vicente Cespedes hijo legitimo de Manuel Ignacio Cespedes, Mayordomo de la Iglesia Parroquial del Partido de Pedro gonzales, ocho pesos corrientes por dos francos de vino de Malaga que le he vendido, y diez para misas en la Sitada Iglesia. Ahencion y Diciembre 18 de 1839.

Son 8 p.  
corrientes

Juan Vicente Estigarribia



Por ciento setenta y tres pesos cinco reales que resultaron contra mi de alcance en la ultima Cuenta. . . . . 173 - 5

Por diez reales que recibí en 31 de Diciembre por Sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

1839.

Por diez reales que recibí en 2 de Enero por Sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

Por diez reales que en 13 del mismo mes recibí por Sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

---

A la cuenta . . . . . 177 - 3



He recibido de V. M. el  
 traslado de V. M. de la  
 Real Cedula de V. M. de  
 fecha de 17 de Mayo de  
 1763 en virtud de la qual  
 se me manda que me  
 presente a V. M. en el  
 Real Consejo de Indias  
 para que se me declare  
 si he de ser admitido  
 a gozar de la Real  
 Cedula de V. M. de  
 fecha de 17 de Mayo  
 de 1763 en virtud de  
 la qual se me manda  
 que me presente a V. M.  
 en el Real Consejo de  
 Indias para que se me  
 declare si he de ser  
 admitido a gozar de la  
 Real Cedula de V. M.

Juan de los Rios  
 Secretario de V. M.

Con  
 el  
 Real  
 Consejo de Indias

(Faint, mostly illegible text on the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting from the other side of the paper.)





Se recibido del Ciudadano Manuel Ignacio Cepede  
 Alayordomo e fabrica de la Iglesia Parroquial de Pedro-  
 Gonzalez, seis pesos corrientes en pago de haberle formado  
 las Cuentas de dicha Alayordomia en su cargo, correspondiente  
 al año proximo pasado de 1839, con inclusion del valor  
 del exuto para la presentacion de ella al Excmo Señor  
 Dictador de la Republica. Villa del Pilar y Enero 21 de

1840-  
 Son 6 pesos  
 corrientes

Jose Joaquin Cepede



1838.

Por ciento setenta y tres pesos cinco reales  
 que resultaron contra mi de alianza en  
 la ultima Cuenta. . . . . 173 - 5

Por diez reales que recibí en 31 de Diciembre  
 por Sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

1839.

Por diez reales que recibí en 2 de Enero por  
 Sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

Por diez reales que en 13 del mismo mes re-  
 cibi por Sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

A la vuelta . . . . . 177 - 3

8-761



El punto de partida de esta obra es el estudio de los  
 principios de la física y de la química, y de la  
 manera en que se relacionan entre sí. En primer  
 lugar se trata de la materia y de sus propiedades,  
 de la fuerza y de los movimientos, de la luz y  
 del calor, de la electricidad y del magnetismo,  
 de la acústica y de la óptica, de la astronomía  
 y de la geología, de la botánica y de la zoología,  
 de la medicina y de la agricultura, de la  
 economía política y de la legislación, de la  
 historia y de la geografía, de la ética y de la  
 política, de la metafísica y de la teología.

Por diez reales que en 22 del presente mes de...



Por diez reales que en el mes de...

Madrid en...

Por diez reales que...

1770  
 Madrid  
 Juan de...

This section contains the reverse side of the document, which is heavily faded and mostly illegible. The text appears to be a continuation of the treatise or a related document, written in the same cursive hand as the top page. The paper is aged and shows signs of wear, including a large diagonal crease and some staining.



Cuenta corriente que como Mayordomo que soy de la Iglesia Parroquial de Pedro Gonzalez en el distrito de la Villa del Pilar presento al Excmo Señor Dictador de la Republica de mi marido en dicha Mayordomia desde 30 de Diciembre de 1838 hasta 30 del mismo mes de 1839 con inclusion del alcance que de la ultima Cuenta que rendi recibí contra mi y á favor de dicha Iglesia, y segun por el menor de Cargo y Data es como sigue.



Cargo  
Plata acuñada.

1838.

Por ciento setenta y tres pesos cinco reales que resultaron contra mi de alcance en la ultima Cuenta. .... 173 - 5

Por diez reales que recibí en 31 de Diciembre por Sepultura de parrulo. .... 1 - 2

1839.

Por diez reales que recibí en 2 de Enero por Sepultura de parrulo. .... 1 - 2

Por diez reales que en 13 del mismo mes recibí por Sepultura de parrulo. .... 1 - 2

A la vuelta ..... 177 - 3

8-561



Por diez reales que en 15 de Enero recibí por  
Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por diez reales que en 22 del mismo mes recibí  
cibi por Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por cuatro pesos que en 27 del citado mes recibí  
cibi por Sepultura de adulto en el tercer  
lanze ..... 4-"

Por diez reales que en 29 del mismo mes recibí  
por Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por diez reales que en el mismo día recibí por  
Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por diez reales que recibí en 1.º de Febrero por  
Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por dos pesos que en 2 del mismo mes recibí  
por Sepultura de adulto en el segundo lanze ..... 2-"

Por diez reales que en 12 del citado mes recibí  
por Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por dos pesos que en 17 del mismo mes recibí  
por Sepultura de adulto en el segundo lanze ..... 2-"

Por diez reales que en 20 del citado mes recibí  
por Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por diez reales que en 21 del mismo mes recibí  
bi por Sepultura de parrulo ..... 1-2

Por dos pesos que en el mismo día recibí por Sepul-  
tura de adulto en el segundo lanze ..... 2-"





Por diez reales que en 28 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	1-2
Por dos pesos que recibí en 4 de Marzo por Sepul- tura de adulto en el segundo lance . . . . .	2- "
Por diez reales que en el mismo día recibí por se- pultura de parvulo . . . . .	" 1-2
Por diez reales que en 7 del citado mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	1-2
Por diez reales que en 13 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	" 1-2
Por diez reales que en 17 del citado mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	" 1-2
Por diez reales que en 20 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	1-2
Por diez reales que en 22 del citado mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	" 1-2
Por diez reales que en el mismo día recibí por sepultura de parvulo . . . . .	" 1-2
Por diez reales que recibí en 10 de Abril por sepultura de parvulo . . . . .	1-2
Por diez reales que en 14 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . .	" 1-2
Por diez reales que recibí en 12 de Mayo por sepultura de parvulo . . . . .	" 1-2



Por dos pesos que recibí en 17 de Mayo por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- "

Por cuatro pesos que en 24 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el tercer lance . . . . . 4- "

Por diez reales que en 28 del citado mes recibí por sepultura de parrulo . . . . . 1- 2

Por cuatro pesos que recibí en 2 de Junio por sepultura de adulto en el tercer lance . . . . . 4- "

Por dos pesos que recibí en 7 de Julio por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- "

Por diez reales que en 8 del mismo mes recibí por sepultura de parrulo . . . . . 1- 2

Por dos pesos que en 11 del citado mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- "

Por diez reales que en 17 del mismo mes recibí por sepultura de parrulo . . . . . 1- 2

Por cuatro pesos que en 29 del citado mes recibí por sepultura de adulto en el tercer lance . . . . . 4- "

Por diez reales que recibí en 4 de Agosto por sepultura de parrulo . . . . . 1- 2

Por dos pesos que en 14 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- "



AN  
INDICIA

Del frente . . . . . 238-1

Por dos pesos que en 22 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- ..

Por diez reales que recibí en 5 de Septiembre por sepultura de parvulo . . . . . 1- 2



Por diez reales que en 13 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . . 1- 2

Por dos pesos que en 14 del citado mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- ..

Por cuatro pesos que recibí en 4 de Octubre por sepultura de adulto en el tercer lance . . . . . 4- ..

Por diez reales que en 10 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . . 1- 2

Por diez reales que en 21 del citado mes recibí por sepultura de parvulo . . . . . 1- 2

Por dos pesos que recibí en 13 de Noviembre por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- ..

Por diez reales que en el mismo día recibí por sepultura de parvulo . . . . . 1- 2

Por dos pesos que en 21 del citado mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- ..

Por dos pesos que en 25 del mismo mes recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2- ..

Por cuatro pesos que recibí en 3 de Diciembre por sepultura de adulto en el tercer lance . . . . . 4- ..

262-3



De la vuelta . . . . . 262 - 3

Por los pesos que en 9 de Diciembre recibí por sepultura de adulto en el segundo lance . . . . . 2 - ..

Por diez reales que en 12 del mismo mes recibí por sepultura de parvulo . . . . . 1 - 2

Por cuatro pesos que en el mismo día recibí por sepultura de adulto en el tercer lance . . . . . 4 - "

269 - 5

Acuente el Cargo antecedente a doscientos sesenta y nueve pesos cinco reales de plata acuñada, y sigue el ex-

Especies.

Por tres libras de harina de trigo que resultaron de alcance contra mí en la última cuenta . . . . . 3

Por dos francos de vino de Italaga que para consumo en misas en dicha Iglesia compró mi hijo Vicente Cespedes segun consta del Comprobante N.º . . . . . 2 -

2 - 3

Acuente el Cargo antecedente a tres libras de harina de trigo, y dos francos de vino de Italaga. Pedro Gonzalez y Enero 22 de 1840 -

Manuel ygnacio Cespedes



Data  
Plata acunada.



- Por ocho pesos pagados por dos francos de vino de Malaga que mi hijo Vicente Cepedes compró para consumo en mi casa en dicha Iglesia segun consta el Comprobante N.º ..... 8 -
- Por seis pesos que pagué por la formacion de esta Cuenta, con inclusion del valor del Escrito para la presentacion de ella al Excmo Señor Dictador de la Republica segun consta el Comprobante N.º ..... 6 -
- Por cinco reales que pagué a saber: un real en papel comun para la formacion de esta Cuenta, y cuatro reales en un pliego del sello 3.º para el Escrito de la presentacion de ella al Excmo Señor Dictador de la Republica. .... 5
- Por doce reales que pagué por derecho de autorizacion del poder original y el testimonio que he conferido a mi hijo Vicente Cepedes para la presentacion de esta Cuenta al Excmo Señor Dictador de la Republica. .... 1 - 4
- Por catorce reales que pagué a saber: dos reales por un medio pliego de papel del Sello 3.º para



Dela vuelta . . . . . " 16-1  
 el escrito es expresado poder original, y  
 doce reales en un pliego e el Sello 2º para el  
 Testimonio de dicho poder . . . . . " 1-6

Acienda la Data antecedente a diez y siete pesos siete  
 reales de plata acuñada, y sigue la de

Especies.

Por una y media libra de harina de trigo consu-  
 mido en hostias . . . . . " 1½

Acienda la Data antecedente a una y media libra de harina de  
 trigo. Partido de Pedregonales y Enero 22 de 1840

Manuel y Jacinto Cerpedez

Demostracion.

Cargo en pesos de plata acuñada . . . . . 269-5  
 Data en id . . . . . " 17-7  
 Alcanze . . . . . 251-6



FIN  
ASOCIACION

Cargo en tres libras de harina de trigo . . . . .	3
Data en id. . . . .	1½
Alcanze . . . . .	1½
Cargo en dos francos de vino de Estalaga . . . . .	2

De la demostracion antecedente resultan contra mi y à favor de la Iglesia de mi cargo al alcanze de doscientos cincuenta y un pesos seis reales de plata acuñada, una y media libra de harina de trigo y dos francos de vino de Estalaga con lo que doy por conclusa esta Cuenta firmando por Dios haber la formado con toda fidelidad. Partido de Pedrogonzalez y Enxero 22 de 1840.



Manuel ygnacio Cespedes

Como Cura que soy de esta Iglesia Parroquial certifico que confrontadas las partidas de Cargo en dinero efectivo que contienen las presentes Cuentas con el libro parroquial de entresacos de mi cargo resultan conformes; y vistas las de Data con los Comprobantes que las acompañan, resultan igualmente efectivas: lo que por ser



verdad aseguro jurando in rebo Sacerdotis tacto pectore . 7  
firmo en este partido de Pedro-gonzales à 23 de Enero de 1840.

Fran<sup>co</sup> del Rosario Churchi

En la demarcacion de...

Manuel y Garcia Lopez

Este es un documento...



DOCE REALES

SELLO SEGUNDO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO



En la Villa del Pilar jurisdicción de la  
Asuncion Capital de la Republica en veinte  
y tres dias del mes de Enero de mil ochocien-  
tos cuarenta por ante mi el Alcalde primero  
Juez ordinario de ella Ciudadano Juan  
Bautista Falcon y de los testigos infra-es-  
critos compareció personalmente Manuel  
Ynacio Cepede Mayor-domo de fabrica de  
la iglesia parroquial de Pedro-gonzales dis-  
trito de esta expresada Villa, a quien conosco  
de que certifico y digo: que por la notoria en-  
fermedad que habitualmente padece no pu-  
diendo pasar en persona a la Capital, por la  
presente escritura otorga y confiesa que daba  
y dió su poder especial tan cumplido y bar-  
tante cual por derecho se requiere y sea  
necesario a su hijo Vicente Cepede natu-  
ral de la Republica y vecino del





expresado partido de Pedro Gonzalez para  
que con verdadera representacion suya pueda  
presentar ante el Excelentissimo Señor Dictador  
de la Republica la cuenta de la referida  
mayordomia de su cargo corriente desde  
treinta de Diciembre de mil ochocientos  
treinta y ocho hasta treinta del mismo mes  
de mil ochocientos treinta y nueve. A cu-  
yo efecto le confiere este poder al expresado  
su hijo Vicente Cepedes sin reservar en su  
accion ni facultad alguna con general fran-  
ca y libre administracion relevando lo se-  
cortos y cortas; y se obliga con su persona  
y bienes presentes y futuros a la seguridad  
valor y firmeza de los efectos del presente  
poder renunciando expresamente como renun-  
cia todas las leyes y privilegios de su favor  
para que al cumplimiento de cuanto lleva  
otorgado se le compela y apremie executivamen-  
te como por sentencia definitiva pasada en  
autoridad de cosa juzgada. Asi otorgo y  
firmo con mi go esta escritura siendo tes-  
tigos Nicolas Rodriguez y Felix Osuna ve-  
cinos de que certifico = Juan Bautista Salcon =





Manuel Ignacio Cepede = Testigo Nico-  
las Rodaigues = Testigo Felix Osuna.

Concuerda fielmente este Testimonio con el poder original de su  
contexto que queda reservado en el respectivo Reoirtio de poderes publicos  
de mi cargo al que en lo necesario me refiero. Y para los fines que a la  
parte deban convenir lo autorizo y firmo con testigos en esta Villa del  
Pilar a veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta.



Juan Bautista Falcon

Fco Nrodo Rodriguez

Fco Felix Osuna



Manuel Antonio Carrero - Director

San Antonio de los Baños

Recuerdo firmemente con el poder judicial de la  
Corte de Justicia en el momento de haberse  
de mi cargo y que en lo sucesivo me he  
este poder judicial y como tal en esta villa  
para a parte y de que se me conceda el

Juan Antonio Carrero  
Don Manuel Carrero  
Don Juan Carrero

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





DOS REALES  
SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

67.



Como Señor.

Vicente Cespedes natural de la Republica y re-  
cino del partido de Pedro Gonzalez, distrito de  
la Villa del Pilar, hijo legitimo de Manuel  
Ignacio Cespedes mayor-domo de la Iglesia  
parroquial del mismo partido, a nombre y co-  
mo apoderado del citado mi padre, en virtud  
del poder testimoniado que en una forma con  
la debida solemnidad presento, y suxo, ante  
V. E. digo: que presento al conocimiento de V. E.  
en cinco fojas utiles y con dos comprobantes  
las Cuentas de la mayor-domia del cargo del re-  
ferido mi instituyente corrientes desde treinta  
de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho,  
hasta treinta del mismo mes de mil ochocientos  
treinta y nueve, con el alcance de doscientos  
cincuenta y un pesos seis reales plata corriente,



una libra y medio de harina de trigo, y dos  
francos de vino de Malaga resultantes en con-  
tra el citado mi constituyente, y á favor de  
dicha Iglesia. Por lo que-

A V. E. suplico se sirva haberme por presentado con  
el poder y las referidas cuentas; y estando ar-  
regladas se sirva aprobarlas, y esta aproba-  
cion mandax se me di testimonio para re-  
guardar el expresado mi constituyente. Es  
gracia que solicito, y espero alcanzar de la  
benignidad de V. E.

Como Señor.

Viserece los pedes,  
E

Asuncion y Mayo 26 de 1840.

Siendo ya considerable la cantidad de dinero  
efectivo que existe perteneciente á la





DOS REALES  
SELLO TERCERO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

Majordomia de Iglesia, y fin de precaver cualquier  
accidente en su custodia: entreguen se para su  
deposito en la Tesoreria general doscientos pesos,  
los que si fuese preciso en lo sucesivo invertir se  
en urgencias de la misma Iglesia, se providenciara  
la Entrega de los porcion que convenga represen-  
tando su necesidad; y fecho trabigase el Expe-  
diente a la vista para proveer se sobre la apro-  
bacion de las Cuentas—



Marmica

Diego Estino  
Actuar. del Sup. Govno

En dos de Junio del mismo año notifiqué el Auto ante-  
cedente al presentante Vicente Cepeda: de que doy fe—

Estino

En cuatro del mismo mes en virtud del Auto antee-  
dente entregó Vicente Cepeda para su deposito en la



Tercerera general decientos pesos corrientes, cuya cantidad  
recibieron los Señores Ministro Tesorero y Oficial Inten-  
ventor, y para constancia firmaron con el Entregante:  
de que doy fe —

Juan Manuel Alvarez

Felix Ant. de Espinola  
Interventor.

Viene expresado

Pedro de Soto

Acuar. del Sup. Gov.



